

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 26 de Febrero de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 26 de Febrero de 2018



**ASISTENTES**

**Alcalde-Presidente.**

D. Manuel J. Cabrera Fernández-Pujol

**Tenientes de Alcalde.**

D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup> Sala Fernández.  
D. Bernardo Moll Ivars  
D<sup>a</sup>. Ana Isabel Perles Ribes.  
D. Jan Michel Remi Van Parijs.  
D<sup>a</sup>. Hilde Elisa Peter Backaert.  
D. Domingo Sánchez García.

**Secretario Accidental.**

D<sup>a</sup> Mercedes Más González

**Interventor Accidental.**

D. Jose Santacreu Baidal

**No asiste:**

D. César Sánchez Pérez

**ACTA N° 8/2018 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2018.**

1<sup>a</sup> Convocatoria.

En la Villa de Calp, a veintitres de febrero de dos mil dieciocho, siendo las diez horas se reúnen en la Sala de Junta de Gobierno Local de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Manuel J. Cabrera Fernández Pujol los Tenientes de Alcalde relacionados al margen, asistidos de mí, la Secretaria accidental, con el fin de celebrar sesión ordinaria convocada reglamentariamente para este día y hora.

**ORDEN DEL DÍA.**

1. Aprobación, si procede del acta del día 16 de febrero de 2018.
2. Correspondencia y disposiciones oficiales.
3. Informe sobre instancias
4. Asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**

1. APROBAR EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTENIDO QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DE SERVICIO MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL DEL VIARIO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CALP (EXPTE SER 23/2018)
2. APROBAR EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DISPOSITIVOS, LECTORES DE CÓDIGOS DE BARRAS Y EL SOFTWARE NECESARIOS PARA REALIZAR COBROS DE DEUDAS EN LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CALP (EXPTE SER

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 26 de Febrero de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 26 de Febrero de 2018

59/2017)

3. INFORMAR FAVORABLEMENTE LA OCUPACIÓN DE LA CALLE SAN ISIDRO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL "DÍA DE ANDALUCÍA" EL 25 DE FEBRERO DE 2018.

Existiendo el "quórum" previsto en el art. 113.1.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Presidente declara abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

### **1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DEL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2018.-**

Por el Sr. Presidente se preguntó a los asistentes si estaban de acuerdo con el borrador del acta del día 16 de febrero de 2018, la cual se les había remitido, contestando todos que sí, por lo que la citada acta fue aprobada por unanimidad.

### **2.-CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.-**

Se incorporó a la sesión la Sra. Sala siendo las 10:15H.

2.1.- Se dio cuenta de la sentencia n.º 71/2018 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número dos de Alicante, sobre la legalidad urbanística n.º 2007/00003 del Ayuntamiento de Calp, en relación a un expediente de restauración de la legalidad urbanística.

La Junta de Gobierno quedó enterada.

2.2.- Se dio cuenta de la sentencia n.º 78/2018 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 3 de Alicante, sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana n.º 2017/01585/IIVT.

La Junta de Gobierno quedó enterada.

2.3.- Se dio cuenta de la sentencia n.º 144/18 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, sala de lo Contencioso-Administrativo sección tercera, sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana n.º 201600393.

La Junta de Gobierno quedó enterada.

2.4.- Se dio cuenta de la notificación (es Cédula) de la Notaria de Calp, sobre la vivienda 13ºB del edificio sito en la Avda de Europa número 6 de Calpe.

La Junta de Gobierno quedó enterada.

2.5.- Se dio cuenta del escrito de la Subdelegación del Gobierno de Alicante, sobre la aprobación de la oferta de empleo público 2017 y su ampliación.

La Junta de Gobierno quedó enterada.

Abandonó la sesión la Sra. Perles, siendo las 10:25H .

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 26 de Febrero de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 26 de Febrero de 2018

**3. INFORME SOBRE INSTANCIAS.-**

3.1.- Se dio cuenta de la instancia presentada por D. Andrew Ortiz Gamez, como representante y director de Horse cars Tour calpe, solicitando la tramitación de la licencia para la presente temporada verano 2018 para dar comienzo en Semana Santa.

La Junta de Gobierno local Informó favorablemente la petición, debiéndose dar traslado al departamento de Medio Ambiente para la tramitación del expediente, así como a la Policía Local para su conocimiento.

3.2.- Se dio cuenta de la instancia presentada por D. Galera Medina Juan Manuel, solicitando el uso intensivo de la vía pública de Calpe en la actividad de excursiones turísticas en bicicletas y ciclos colectivos.

La Junta de Gobierno Local por mayoría informó desfavorablemente la petición, manifestándose D. Bernardo Moll a favor, debiéndose dar traslado al departamento de Medio Ambiente para su conocimiento.

**4- ASISTENCIA AL ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.-** Sin contenido Administrativo.

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**

**1- FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.- (APROBAR EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTENIDO QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DE SERVICIO MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL DEL VIARIO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CALP (EXPTE SER 23/2018)).-** Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, La Concejalía de Hacienda previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

**“D. MANUEL JOSÉ CABRERA FERNÁNDEZ-PUJOL, Concejal Delegado de Hacienda, a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**EXPONE:**

I.- Por la Concejalía de Calidad Urbana se considera necesario el mantenimiento de la señalización horizontal en numerosos tramos, ya que la pintura ha sido desdibujada por el efecto del desgaste del tráfico rodado. Y existen zonas de urbanizaciones donde la carencia de señalización horizontal es prácticamente total, lo que supone un riesgo tanto para el tráfico de peatones como para el de vehículos.

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 26 de Febrero de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 26 de Febrero de 2018

II.- Por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas se ha elaborado un Proyecto con el Pliego de Prescripciones Técnicas

III.- Por el Negociado de Contratación se ha elaborado propuesta de pliego de cláusulas económico-administrativas que han de regir la contratación del contrato de Mantenimiento de Señalización Horizontal del Viario del Término Municipal de Calp (Expte. 23/2018).

IV.- Por el jefe del Negociado de Contratación, al que se ha adherido la Secretaría Municipal, se ha emitido con fecha 12/02/2018 informe en los siguientes términos:

“CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

**1.- Características del contrato.**

*El objeto del contrato es el servicio de mantenimiento consistente en el barrido y limpieza del viario municipal, repintado de líneas y marcas viales, la implantación de éstas en zonas donde no existen, repintado de plazas de estacionamiento de minusválidos, el fresado y repintado en aquellas actuaciones con mayor espesores de capa de pintura y borrado de marcas y signos viales con pintura acrílica negra. El detalle de las características del servicio deberá ser aportado por los licitadores, siguiendo las especificaciones mínimas marcadas en el pliego de prescripciones técnicas y el procedimiento establecido al efecto por el pliego de cláusulas administrativas.*

*El valor estimado del contrato asciende a 201.839,41 euros.*

*El plazo de ejecución es de seis meses, cumpliendo con las previsiones establecidas en el TRLCSP, quedando a criterio del Director del servicio, la determinación de las fechas concretas de actuación para cada zona.*

**2.- Régimen jurídico de la contratación y competencia municipal.**

*La contratación que se pretende está incluida en el ámbito del TRLCSP, en tanto en cuanto que es de aplicación a las entidades que integran la Administración Local (art. 3.1.a. TR LCSP).*

*Es un contrato de carácter administrativo, de conformidad con el art. 19.1.a. TRLCSP, que se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo (art. 19.2 TRLCSP).*

*Se trata de un contrato de servicio previsto en el art.10 TRLCSP, concretamente de la categoría 1 de la clasificación establecida en el Anexo II del citado texto.*

*No se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada, art.16 TRLCSP, y por consiguiente, no es susceptible de recurso especial en materia de contratación. Art. 40.1.<sup>a</sup>) TRLCSP.*

*Es un suministro de competencia municipal de acuerdo con el art. 25.2 d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.*

**3.- Expediente**

*En el expediente tramitado figuran incorporados los documentos precisos a que hace referencia el artículo 109 del TRLCSP.*

*De acuerdo con los apartados 7 y 8 de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, corresponde al órgano de contratación la aprobación del expediente y la apertura del*

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 26 de Febrero de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 26 de Febrero de 2018

*procedimiento de adjudicación, y la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares irá precedida de los informes del Secretario o, en su caso, del titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación, y del Interventor.*

#### **4.- Forma de adjudicación del contrato.**

*4.1.- Está prevista la adjudicación del contrato por procedimiento abierto, por lo que todo empresario o persona física interesada podrá presentar su proposición.*

*4.2.- No se prevé la tramitación urgente del contrato.*

*4.3.- En cuanto a los criterios de adjudicación, está vinculado directamente con el objeto del contrato y es proporcional al mismo, no siendo necesario la constitución del comité de expertos. Se establece como único criterio valorable de forma objetiva o automática la oferta económica (máximo 100 puntos).*

*4.4.- Plazo de adjudicación: de acuerdo con el artículo 161.1 TRLCSP, el plazo máximo para la adjudicación es de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.*

*Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152.3 TRLCSP (existencia de proposiciones que puedan ser considerada desproporcionadas o anormales).*

*De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.*

*4.5.- Plazo de formalización: en 15 días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.*

#### **5.- Publicidad**

##### **5.1.- Publicidad de la licitación**

*Los procedimientos para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas, cuando sean abiertos, deberán anunciarse en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser substituida por la publicidad que se realice en los diarios o boletines oficiales autonómicos o provinciales (art. 142.1 TRLCSP).*

*Los anuncios de licitación se publicarán, asimismo, en el perfil de contratante del órgano de contratación.*

##### **5.2.- Publicidad adjudicación**

*La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 153 en cuanto a la información no publicable.*

##### **5.3.- Publicidad formalización**

*1. La formalización de los contratos cuya cuantía sea igual o superior a las cantidades indicadas en el artículo 138.3 se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.*

##### **5.4.- Regulación armonizada**

*Cuando los contratos estén sujetos a regulación armonizada, el anuncio de licitación y la*

## FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 26 de Febrero de 2018  
 2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 26 de Febrero de 2018

adjudicación deberán publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea», debiendo de preceder a cualquier otra publicidad, sin que en este caso la publicidad efectuada en los diarios oficiales autonómicos o provinciales pueda sustituir a la que debe hacerse en el «Boletín Oficial del Estado».

### 6.- Órgano competente.

Es órgano competente la Junta de Gobierno, por Decreto de delegación de 26 de junio de 2015.

Corresponde al órgano de contratación la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación en los términos que se regulan en el artículo 110 TRLCSP (Disp. Adic. Segunda, 7, pfo 1º TRLCSP).

### CONCLUSIÓN

Se informa favorablemente el pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del Servicio de mantenimiento de señalización horizontal del viario del término municipal de Calp (Expdte. SER 23/2018).

Lo que se informa para su conocimiento y efectos. ”

VI.- Por la Intervención municipal, en fecha 16/02/2018, se ha realizado fiscalización previa del expediente de contratación con el siguiente resultado:

apdo	FISCALIZACIÓN PREVIA A AUTORIZACIÓN DEL GASTO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL DEL VIARIO (SER 23/2018)	2018/CONTRA/00027
1	Objeto del contrato	Mantenimiento de señalización horizontal del viario del término municipal de Calp.	(Cláusula 1.1 PCAP)
--	Norma	TRLCSP. El objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado.	Artículo 86. 1
--	Observ.	--	
--	Fiscalización	FAVORABLE	
2	Necesidad del contrato	Informe del Concejal Delegado de Calidad Urbana, DOMINGO SANCHEZ GARCIA, a 5 de Febrero de 2018	informe secretaría, antecedente 1
--	Norma	TRLCSP Expediente de contratación: iniciación y contenido.	Art. 109.1
--	Norma	TRLCSP Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.	Art. 22
--	Observ.	--	
--	Fiscalización	FAVORABLE	

## FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 26 de Febrero de 2018  
 2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 26 de Febrero de 2018

apdo	FISCALIZACIÓN PREVIA A AUTORIZACIÓN DEL GASTO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL DEL VIARIO (SER 23/2018)	2018/CONTRA/00027
3	<b>Clase de contrato</b>	<p>Contrato de carácter administrativo, del art. 19.1.a. TRLCSP, que se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo (art. 19.2 TRLCSP).</p> <p>Contrato de servicio previsto en el art.10 TRLCSP, de la categoría 1 de la clasificación establecida en el Anexo II del citado texto. Se trata de un contrato de servicio previsto en el art.10 TRLCSP, concretamente de la categoría 12 de la clasificación establecida en el Anexo II del citado texto.</p>	informe secretaría, consideración jca. 2, pfo 2 y 3
--	Norma	TRLCSP	Art. 19.1.b) y art. 19.2 TRLCSP
--	Observ.	--	
--	Fiscalización	FAVORABLE	
4	<b>Competencia municipal</b>	Competencia municipal de acuerdo con el art. 25.2 d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.	Informe secretaría, consideración jurídica 2, pfo.5
--	Norma	LRBRL	Artículo 25
--	Observ.	--	
--	Fiscalización	FAVORABLE	
5	<b>Duración del contrato</b>	Ver plazos en el presente apartado	Anexo I.1 PCAP
--	Norma	Texto Refundido Ley Contratos Sector Público. Plazo de duración de los contratos.	Art. 23
--	Plazo	Plazo total de ejecución en meses	6,00
--	Plazo	Meses previstos de ejecución en ej cte	6,00
--	Prórroga	NO	0,00
--	Observ.	--	--
--	Fiscalización	FAVORABLE	--
6	<b>Gasto plurianual</b>	NO se prevé la concurrencia de dicha circunstancia tras la aprobación del presupuesto municipal de 2018	--
--	Norma	Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales	Art. 174
--	Norma	RD 500/90.	Art. 79 y ss.
--	Observ.	<p>Gasto de "prestación de servicios" del art. 174.2.b) TRLRHL, lo que supone:</p> <p>a. limitación inicial en cuanto al número de anualidades a cuatro (art. 174.3 LRHL y 81 RD 500/90), limitación que cabe sobrepasar al amparo del art. 174.5 LRHL si se considera como caso excepcional y media acuerdo de Pleno.</p> <p>b. Sin limitación en el importe de cada anualidad</p>	--
--	Fiscalización	FAVORABLE	--
7	<b>Crédito presupuestº</b>	Importe del gasto	
--	Norma	Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL.)	Art. 216

## FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 26 de Febrero de 2018  
 2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 26 de Febrero de 2018

apdo	FISCALIZACIÓN PREVIA A AUTORIZACIÓN DEL GASTO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL DEL VIARIO (SER 23/2018)	2018/CONTRA/00027
--	Presupuesto total del contrato	Presupuesto de licitación IVA no inclº	201.839,41
--	IVA	21,00	42.386,28
--	Gasto	Gasto total (todas las anualidades)	244.225,69
--	Gasto	Gasto medio mensual	40.704,28
--	Gasto	Gasto máximo estimado en el ejercicio corriente	244.225,69
--	Aplicación de gasto	2259 1533 2100000 REPARACION, MANTº Y CONSERV MOBILIARIO URBANO, PINTURA VIAL Y OTROS	--
--	Tramitación anticipada (S/N)	S. Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL.)	Art. 110.2, en relación con Informe IGAE de 14 de abril de 2004
--	Anotaciones contables ej cte	Retención de crédito RC (100) para anotación A de autorización de gasto en ej cte.	Presupuesto 2018 en tramitación
--	Anotaciones contables ej futuro 01	A realizar tras adjudicación del contrato	Presupuesto 2018 en tramitación
--	Observaciones	--	--
--	Fiscalización	FAVORABLE con observaciones	--
	Observaciones	La adjudicación del contrato no deberá efectuarse hasta tanto no se emita por la Intervención el documento contable de retención de crédito adecuado y suficiente, aprobado que haya sido el presupuesto de 2018 o las modificaciones presupuestarias oportunas para la habilitación del crédito necesario. La comunicación de la aprobación del expediente de contratación al adjudicatario directo deberá señalar el posible desistimiento del procedimiento de contratación, de no existir crédito adecuado y suficiente para el gasto que se pretende.	--
<b>8</b>	<b>Revisión de precios</b>	Revisión de precios: N, salvo existencia de exigencia legal	Anexo I PCAP
--	Norma	LPGE 2014 Disposición Adicional Octogésima octava. Desindexación respecto a índices generales de contratos del sector público.	--
--	Observ.	--	--
--	Fiscalización	FAVORABLE	--
<b>9</b>	<b>Órgano de contratación.</b>	Junta de Gobierno	Cláusula 8.2 PCAP.
--	Norma	TRLCSP	Disp. Adicional segunda 1.
--	Norma	RD Leg 781/86	Art. 113
--	Observ.	Competencia del Alcalde, Decreto de delegación en Junta de Gobierno de 26 de junio de 2015.	--
--	Fiscalización	FAVORABLE	--
<b>10</b>	<b>Regulación armonizada</b>	NO se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada.	consideración jca. 2, pfo 4, informe secretaría
--	Norma	Art. 15.1.b TRLCSP	--



## FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 26 de Febrero de 2018  
 2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 26 de Febrero de 2018

apdo	FISCALIZACIÓN PREVIA A AUTORIZACIÓN DEL GASTO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL DEL VIARIO (SER 23/2018)	2018/CONTRA/00027
--	Valor estimado del contrato	Anexo I.1 PCAP. IVA excluido	201.839,41
--	Observ.	Valor estimado superior a 209.000 euros	NO
--	Fiscalización	FAVORABLE	--
<b>11</b>	<b>Pliego cláus advas part (PCAP)</b>	Tecnico de Contratacion, VICENT SARAGOSSA I RIOS, a 9 de febrero de 2018	
--	Norma	Art. 109.3 TRLCSP	--
--	Observ.	--	--
--	Fiscalización	FAVORABLE	--
	Subsanación	--	
<b>12</b>	<b>Pliego de prescripciones técnicas (PPT)</b>	Ingeniero Técnico Obras Públicas (Proyectos), JUAN CERVANTES MARTINEZ, a 2 de Febrero de 2018 Proyecto del servicio que incluye pliego de prescripciones técnicas	
--	Norma	TRLCSP	Art. 133
--	--	Pliegos de prescripciones técnicas	Artículo 116
--	Norma	Reglas para el establecimiento de prescripciones técnicas	Artículo 117
--	Observ.	--	
--	Fiscalización	FAVORABLE	
<b>13</b>	<b>Procedimiento adjudicación</b>	Abierto	Cláusula 8.1 y Anexo I.1 PCAP
--	Norma	TRLCSP . Expediente de contratación: iniciación y contenido.	Artículo 109
--	Norma	TRLCSP . Delimitación.	Artículo 157
--	Norma	TRLCSP Procedimiento de adjudicación.	Artículo 138.2
--	Observ.	--	
--	Fiscalización	FAVORABLE	
<b>14</b>	<b>Valoración de las ofertas.</b>	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PCAP ANEXO V
--	Norma	Texto Refundido Ley Contratos Sector Público Criterios de valoración de las ofertas.	Art. 150
--	Criterios (%)	--	--
	Subjetivo	--	0,00
	Objetivo	Importe ofertado	100,00
	Total	total	100,00
--	Fiscalización	FAVORABLE	--
<b>15</b>	<b>Publicidad</b>	BOP, Perfil contratante Ayuntamiento	PCAP Anexo I.1
--	Norma	Texto Refundido Ley Contratos Sector Público	Art. 142
--	Observ.	--	--
--	Fiscalización	FAVORABLE	--
<b>16</b>	<b>Fraccionamiento del objeto del contrato</b>	No se observa concurrencia de la circunstancia.	--
--	Norma	Texto Refundido Ley Contratos Sector Público	Art. 86. 2
--	Observ.	No se observa concurrencia de la circunstancia.	--
--	Fiscalización	FAVORABLE	

## FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 26 de Febrero de 2018  
 2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 26 de Febrero de 2018

apdo	FISCALIZACIÓN PREVIA A AUTORIZACIÓN DEL GASTO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL DEL VIARIO (SER 23/2018)	2018/CONTRA/00027
17	Clasificación del contratista	Sin exigencia de clasificación en expediente.	--
--	Norma	Texto Refundido Ley Contratos Sector Público Exigencia de clasificación	Art. 65.1
--	Observ.	Contrato de servicios, no sujeto a exigencia de clasificación	Art. 65.1.b)
--	Fiscalización	FAVORABLE	--
18	Informe de la Secretaría	Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 12 de febrero de 2018	--
--	Norma	TRLCSP	Disp. Adic. Seg <sup>a</sup> .7
--	Norma	RD Leg 781/86	Art. 113
--	Observ.	--	--
--	Fiscalización	FAVORABLE	--
final	RESULTADO FISCALIZACIÓN	FAVORABLE (ver observaciones)	--
--	Resultado	DESFAVORABLE	0
--	Resultado	FAVORABLE	17
--	Resultado	FAVORABLE con recomendación	0
--	Resultado	FAVORABLE con subsanación	0
--	Resultado	FAVORABLE con observaciones	0
--	Observaciones	Sobre los documentos aportados al expediente a la fecha de firma del presente informe	--

”

En virtud del artículo 110 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de su disposición adicional segunda, y en virtud de la delegación conferida a ésta por Decreto de fecha 26 de junio de 2015, a la Junta de Gobierno Local propongo:

**PRIMERO:** Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares contenido que ha de regir la contratación por procedimiento abierto del contrato de SERVICIO MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL DEL VIARIO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CALP (Expte. SER 23/2018), con el contenido siguiente:

“

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

**FIRMADO**

- 1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 26 de Febrero de 2018
- 2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 26 de Febrero de 2018

<b>Expediente</b>	SER 23/2018
<b>Título</b>	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL DEL VIARIO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CALP
<b>Código CPV 08</b>	50230000-6 Servicios de reparación, mantenimiento y servicios asociados relacionados con carreteras y otros equipos
<b>Procedimiento de adjudicación:</b>	Abierto
<b>Tramitación:</b>	Ordinaria

**PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 26 de Febrero de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 26 de Febrero de 2018

## I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO.

### 1.- OBJETO DEL CONTRATO

#### 1.1.- Generalidades.

*El objeto del presente Pliego es el mantenimiento de señalización horizontal del viario del término municipal de Calp.*

*Para la ejecución del servicio de mantenimiento se atenderá a lo dispuesto en el Proyecto de Ejecución, así como al correspondiente pliego de prescripciones técnicas. El servicio de mantenimiento que contempla el proyecto consiste en el barrido y limpieza de la zona de actuación, repintado de líneas y marcas viales, la implantación de éstas en zonas donde no existen, repintado de plazas de estacionamiento de minusválidos, el fresado y repintado en aquellas actuaciones con mayores espesores de capa de pintura y borrado de marcas y signos viales con pintura acrílica negra.*

*La planificación de las tareas se realizará con una periodicidad mensual y su ejecución estará supeditada a las condiciones climatológicas propias del año y la intensidad del tráfico en temporada estival.*

#### 1.2.- Necesidad del servicio e idoneidad del contrato para satisfacerlo.

*La necesidad a satisfacer con la contratación de los servicios objeto del presente pliego están definidas en el proyecto elaborado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, que detalla los trabajos a realizar.*

*El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, garantizando así la máxima concurrencia de licitadores sin limitaciones de ningún tipo, a favor de la oferta económicamente más ventajosa, basada únicamente en el precio más bajo ofertado. No se considera la conveniencia de incorporar criterios de adjudicación basados en mejoras adicionales a lo previsto en el proyecto debido al nivel de detalle en la definición de los trabajos, que ya garantizan una buena relación calidad-precio y, por tanto, una eficiente utilización de los recursos públicos.*

### 2.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

#### 2.1.- Naturaleza y régimen jurídico del contrato

*El objeto del contrato se prestará bajo la forma de servicios, incluido en el ámbito del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre del Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público, en tanto en cuanto que es de aplicación a las entidades que integran la Administración Local (art. 3.1.a. TRLCSP), y constituye un contrato de servicios del art. 10 TRLCSP, incluido en la categoría 27 del Anexo II del TRLCSP.*

*Es un contrato de carácter administrativo, de conformidad con el art. 19.1.a. TRLCSP, que se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo (art. 19.2 TRLCSP).*

*Tendrán carácter contractual los siguientes documentos:*

- a) El presente pliego de cláusulas Económico Administrativas.*
- b) El pliego de prescripciones técnicas, en su caso.*
- c) El documento de formalización del contrato.*
- d) La oferta presentada por el licitador en su oferta.*

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 26 de Febrero de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 26 de Febrero de 2018

## **2.2.- Normativa reguladora del contrato**

*El contrato a que se refiere el presente pliego se regirá por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.*

*El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.*

*Regirán igualmente las variaciones sobre dicho pliego que, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, se introduzcan por el licitador en su oferta y se reflejen en el contrato administrativo que se celebre.*

*Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.*

*Asimismo, el contrato estará sujeto a las disposiciones y normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación.*

*En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquier otro documento contractual, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.*

*El desconocimiento, del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones, o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.*

## **2.3.- Tribunales**

*Para la resolución de los litigios judiciales que surjan o deriven de la presente contratación las partes se someten expresamente a la competencia de los Juzgados y Tribunales con jurisdicción en Calp, renunciando al fuero propio o a cualquier otro que pudiera corresponderle.*

## **3. PRESUPUESTO, PRECIO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

### **3.1.- Presupuesto de licitación**

*El presupuesto base de licitación asciende a un total de 201.839,41 euros, IVA excluido.*

### **3.2.- Precio del contrato**

*El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido.*

*En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.*

### **3.3.- Valor estimado del Contrato**

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 26 de Febrero de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 26 de Febrero de 2018

*El valor estimado del contrato, de acuerdo con el artículo 88 del TRLCSP, tiene en cuenta el valor acumulado de todos los lotes, e incluye las posibles prórrogas del contrato.*

*Valor estimado: 201.839,41 euros*

#### **4.- EXISTENCIA DE CRÉDITOS.**

**La adjudicación del presente contrato estará condicionada a la existencia efectiva, en el Presupuesto que se apruebe con carácter definitivo, del crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven del mismo para la Administración.**

*En el supuesto de que el presupuesto se financie con Fondos Europeos, constará en el anexo I el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación.*

#### **5.- PLAZO DE EJECUCIÓN**

*El plazo de ejecución del contrato será de **seis meses**.*

#### **6.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR.**

##### **6.1.- Aptitud y capacidad**

*Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 74, 75 y 78 del TRLCSP.*

*Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.*

*Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.*

*Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 58 y 59 del TRLCSP, respectivamente.*

*Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.*

*A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarios del contrato.*

*No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la*

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 26 de Febrero de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 26 de Febrero de 2018

*libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.*

*A estos efectos, no podrán concurrir a la licitación, puesto que su participación puede suponer un trato privilegiado con respecto al resto de los licitadores, las empresas adjudicatarias de los contratos que tengan alguno de los siguientes objetos: redacción del proyecto, dirección facultativa, vigilancia, supervisión y/o control de las obras que son objeto de la licitación. Tampoco podrán concurrir las empresas a éstas vinculadas en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de Comercio, ni las empresas colaboradoras de los adjudicatarios de estos contratos.*

## **6.2.- Solvencia**

**a)** *Para celebrar contratos, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica que se especifican en las cláusulas 10.7.1. c) y d), en las que, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.*

*Así mismo, para acreditar la solvencia necesaria el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, debiendo a tal fin aportar certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.*

*En caso de que el referido certificado sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.*

*CLASIFICACIÓN: no se requiere clasificación, no obstante, los requisitos de solvencia podrán acreditarse mediante la presentación de la correspondiente clasificación de acuerdo con el grupo, subgrupo y categoría mínima exigible según lo previsto en el RD 1098/2001, modificado por el RD 773/2015, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato. En su caso se especificará en el Anexo I los detalles de la clasificación.*

**b)** *En el anexo II-4 podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen, en la oferta o en la solicitud de participación, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.*

*Asimismo, en el anexo II-4 se indicará si los candidatos o licitadores, además de acreditar su solvencia deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. A estos efectos, se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 223 f) del TRLCSP o si se establecen penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 212.1 del TRLCSP, para el caso de que se incumplan para el adjudicatario.*

**c)** *Requisitos de solvencia técnica complementaria.*

*En los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantía de la calidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 80 y 81 del TRLCSP.*

*La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.*



**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 26 de Febrero de 2018  
 2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 26 de Febrero de 2018

**7. PERFIL DE CONTRATANTE.**

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la composición de la Mesa de contratación, en los casos en que se constituya, la adjudicación, la formalización del contrato y el plazo en que debe procederse a la misma, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP

Se podrá acceder al perfil de contratante a través de la siguiente dirección, en el Portal del Ayuntamiento de Calp:

<http://calp.es/es/perfil-del-contratante>

**II- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.****8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.****8.1.- Generalidades**

El contrato de servicios se adjudicará mediante procedimiento abierto, según dispone el anexo I, en el que también se establecerá la forma de tramitación del expediente.

Los órganos de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 140 del TRLCSP.

**8.2.- Órgano de contratación**

El órgano de contratación del presente contrato será la Junta de Gobierno, de acuerdo con la Disposición adicional segunda, punto uno, del TRLCSP y el Decreto de delegación de Alcaldía de 26 de junio de 2015.

La Mesa de Contratación, que se constituirá para la adjudicación de cada servicio a los efectos de asistencia al órgano de contratación, estará integrada por:

CONDICIÓN DEL MIEMBRO	CARGO TITULAR	CARGO SUPLENTE
Presidente	Jefe Negociado de Contratación/ D. Vicent Saragossà i Rios	Jefe de Area de Promoción Turística y Económica/ D. José Francisco Perles Ribes
Secretario	Funcionario del departamento de Contratación/ D <sup>a</sup> Josefa Mas Pérez	Funcionario Neg. Contratación/ D <sup>a</sup> Emma Tur Calatayud
Vocal	Interventor del Ayuntamiento/ D. José Santacreu Baidal	Técnico jefe de Intervención/ D. José Molines Baldó
Vocal	Secretario del Ayuntamiento/ D <sup>a</sup> Mercedes Mas González	Jefe Área Urbanismo: D. Juan Antonio Revert Calabuig
Vocal	Ingeniero Técnico de Obras Públicas / Juan Cervantes Martínez	Arquitecto Técnico municipal/ José González García

**9. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES O SOLICITUDES.**

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en los correspondientes boletines oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el TRLCSP, así como en su perfil de



**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 26 de Febrero de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 26 de Febrero de 2018

contratante.

*Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.*

*La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.*

### **9.1. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.**

#### **9.1.1. Documentos a presentar:**

- Las proposiciones, consistentes en los sobres que contienen la documentación preceptiva.
- La solicitud de participación, mostrada en el anexo I-2, que se facilita en la web del Ayuntamiento, en "Oficina Virtual", "Contratación".

#### **9.1.2. Lugar de presentación:**

- Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación.

- Las solicitudes de participación se presentarán de la siguiente manera:

#### **PERSONAS JURÍDICAS**

Deberán presentar la solicitud de participación por vía telemática.

*En este caso, si los sobres de la proposición se envían a través de una Oficina de Correos, deberá adjuntarse a la solicitud copia del resguardo justificativo de la fecha de imposición del envío.*

*Sin este requisito, o cuando se presenten los sobres de manera presencial, por servicio de mensajería u otros medios válidos, no se admitirán si son recibidos por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo de presentación señalado en el anuncio, independientemente de la fecha en que se registró la solicitud telemática.*

#### **PERSONAS FÍSICAS**

*Podrán presentar la solicitud de participación por vía telemática, en los términos descritos en el punto anterior, o de manera ordinaria, junto con los sobres de la proposición.*

*En el segundo caso, cuando las proposiciones se envíen por **Correos**, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos, mediante el correspondiente sello en la solicitud de participación u otra forma válida. Así mismo, deberá anunciar la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, preferentemente mediante correo electrónico a [contratacion@ajcalp.es](mailto:contratacion@ajcalp.es), o mediante télex, fax o telegrama remitido al número del registro general que se indique en el anuncio de licitación.*

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 26 de Febrero de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 26 de Febrero de 2018

*Sin la concurrencia de ambos requisitos, o cuando se envíe por **otros servicios de mensajería**, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.*

## **9.2. Forma de presentación de las proposiciones**

*Los licitadores deberán presentar tres sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1,2 y 3.*

*Cuando para la adjudicación del contrato sólo se utilicen criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas o de forma automática, sólo se presentarán los sobres 1 y 3, de acuerdo con la cláusula 9.2.2, así como los anexos I, III y V.*

*En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador y, en su caso, del representante, así como el número del expediente y la denominación del contrato al que licitan. (art. 80 RD 1098/01...)*

*Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano o valenciano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano o valenciano.*

*En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido siguiendo la numeración que se especifica en las cláusulas 9.2.1, 9.2.2. y 9.2.3.*

### **9.2.1. Sobre nº1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.**

*El sobre 1 contendrá una **declaración responsable**, conforme al modelo del anexo II-1, que sustituirá la aportación inicial de la documentación acreditativa de los requisitos previos establecida en el artículo 146.1 del TRLCSP y detallada en la Cláusula 10.7.1. "Documentos justificados inicialmente mediante Declaración Responsable".*

*En la declaración responsable **deberá** figurar una **dirección de correo electrónico válida**, para las comunicaciones necesarias con los licitadores. **Importante:** cada vez que se practique una notificación electrónica se enviará a dicho correo un aviso de su disponibilidad en la oficina virtual de la web municipal, así como un enlace directo.*

*En los casos que corresponda, o bien en los que así se requiera en el Anexo II-1, los licitadores deberán presentar junto con la declaración responsable los documentos que se relacionan a continuación en "Documentación complementaria", que no pueden ser substituidos por aquella.*

*Todos los documentos podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional, que deberán ser en todo caso originales.*

*En las uniones temporales de empresarios, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en el artículo 59 del TRLCSP, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos así como que asumen el compromiso de constituirse y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración.*

*La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por el licitador o sus representantes con facultades que*

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 26 de Febrero de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 26 de Febrero de 2018

figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en la Cláusula 10.7.1, letras a), b), c), d) apartado 1, para el caso que estuviera clasificada, y en la letra f) apartados 1 y 2, así como en la Cláusula 10.7.2 apartados a), b) y c), de acuerdo con lo previsto en el Decreto 79/2000, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano por el que se crea la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat Valenciana y se regulan los registros oficiales de Contratos y Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana y las garantías globales (DOGV núm 3767, de 08/06/2000).

El referido certificado podrá ser expedido electrónicamente. Si así se establece en el anexo I, la incorporación del certificado al procedimiento podrá efectuarse de oficio por el órgano de contratación o por aquél al que corresponda la calificación de la documentación acreditativa de requisitos previos, solicitándolo directamente al Registro Oficial de Licitadores, sin perjuicio de que los licitadores deban presentar en todo caso, la declaración responsable indicada.

**CONTENIDO SOBRE 1 :**

**1.- Declaración responsable**

**2.- Documentación complementaria:**

**a) Trabajadores con discapacidad y promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.**

Los licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

Los licitadores que tengan menos de 50 trabajadores en su plantilla, podrán aportar, en su caso, un certificado en el que conste el número de trabajadores con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Asimismo y a los mismos efectos previstos en el párrafo anterior, los licitadores podrán presentar documentación acreditativa de tener la marca de excelencia e igualdad o desarrollar medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, siempre que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.

**b) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.**

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, en relación con el párrafo segundo del artículo 145.4 del TRLCSP, los licitadores deberán presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación.

**c) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.**

En los casos en que así se señale en el anexo II, los licitadores presentarán los certificados a que se refieren los artículos 80 y 81 del TRLCSP, relativos al cumplimiento por el

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 26 de Febrero de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 26 de Febrero de 2018

empresario de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

**d) Documento de compromiso conforme a la cláusula 6.2.**

En caso de que en el anexo II.4 se exija el compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato, conforme a la cláusula 6.2, deberá aportarse documento acreditativo del compromiso por el licitador de tal circunstancia.

**9.2.2. Sobre nº 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.**

No se presenta.

**9.2.3. Sobre nº 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.**

En este sobre se incluirá la documentación que se indica en el anexo IV, que en todo caso deberá incluir la proposición económica, debidamente firmada y fechada, que deberá ajustarse al modelo que figura en el mismo.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la proposición se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador sólo podrá presentar una oferta, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

Subcontratación: En caso de que así se exija en el anexo I, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

## **10. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN.**

### **10.1. Recepción de documentación.**

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro General remitirá a la secretaría de la Mesa de contratación designada por el órgano de contratación las proposiciones recibidas junto con los sobres, o, en su caso, certificado sobre la ausencia de licitadores.

### **10.2. Comisión Técnica.**

Sin contenido.

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 26 de Febrero de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 26 de Febrero de 2018

**10.3. Certificación y calificación de documentos.**

*Una vez recibidos los sobres por la secretaría de la Mesa de contratación, se reunirá la misma para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.*

*A tal efecto, por la presidencia se ordenará la apertura del sobre nº 1.*

*Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.*

*Posteriormente se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores.*

**10.4. Informe técnico de valoración de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.**

*Sin contenido.*

**10.5. Apertura de proposiciones.**

*Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalado en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá en acto público a la apertura del sobre nº3 , dando a conocer las proposiciones de los candidatos.*

**10.6. Clasificación de las ofertas.**

*La Mesa de contratación procederá a la aplicación de los criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas, de conformidad con el anexo V, a las ofertas de las empresas o profesionales licitadores que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, y visto, en su caso, el informe técnico de valoración de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor, propondrá al órgano de contratación la adjudicación al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa.*

*En los casos en que no se hubiera constituido Mesa, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas que no hayan sido declaradas anormales o desproporcionadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el anexo V, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes, al objeto de determinar el licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa.*

*Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.*

*En el anexo V.2 podrán incluirse los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. En tal caso se deberá dar audiencia al licitador para que justifique la valoración de su oferta y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación prevista en el párrafo anterior.*

*En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa, cualesquiera de las*

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 26 de Febrero de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 26 de Febrero de 2018

siguientes empresas:

1. Empresas con trabajadores con discapacidad conforme a lo señalado en la cláusula 9.2.1.a).
2. Empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, conforme a la cláusula 9.2.1.a).

Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia conforme al párrafo anterior, se considerará como la oferta económicamente más ventajosa aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos, prevaleciendo, en caso de empate en la ponderación, los criterios evaluables de forma automática sobre los que dependen de un juicio de valor. Y en el caso de que continuara la igualdad, se procederá a la realización de un sorteo.

#### **10.7. Documentación previa a la adjudicación.**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla a continuación, que podrá ser expedida, si así se indica en el anexo I, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

##### **10.7.1 Documentos justificados inicialmente mediante Declaración Responsable.**

###### **a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.**

1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredita las condiciones de aptitud profesional.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquellas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 55 del TRLCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.



**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 26 de Febrero de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 26 de Febrero de 2018

*En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.*

*Además será necesario que las empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.*

*La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.*

**b) Documentos acreditativos de la representación.**

*Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, debidamente acreditado.*

*Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.*

*Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.*

*Cuando se aporten fotocopias de los documentos identificativos oficiales en sobres cerrados para que deban ser comprobadas o cotejadas en actos formales o públicos de apertura de dichos sobres, se requerirá la aportación de las fotocopias hasta que se habiliten los medios que permitan su comprobación o verificación en el desarrollo de tales actos, indicándose tal circunstancia en el anexo I.*

**c) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera.**

*La justificación de la solvencia económica y financiera se acreditará por los medios previstos en el anexo II.3.*

**d) Documentos que acreditan la solvencia técnica.**

*La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante los medios de admisión y conforme a los criterios fijados en el anexo II.4 por el órgano de contratación.*

*3. En caso de que el empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades conforme a la cláusula 6.2. de este pliego, además de la documentación exigida en los apartados anteriores firmada por la empresa que presta la solvencia o los medios, deberá presentar certificado, emitido por el órgano de dirección de la citada empresa, acreditativo de tal circunstancia.*

**e) Empresas extranjeras.**

*Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.*

**f) Condiciones especiales de compatibilidad.**

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 26 de Febrero de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 26 de Febrero de 2018

*Declaración responsable en los términos previstos en el párrafo 1º del artículo 56 del TRLCSP, de no haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante Unión Temporal de Empresarios, anexo II-5.*

**10.7.2. Documentos previos a la adjudicación.**

**a) Obligaciones tributarias.**

*- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.*

*- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Generalitat Valenciana, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.*

**b) Obligaciones con la Seguridad Social.**

*Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.*

**c) Impuesto sobre Actividades Económicas.**

*Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.*

*En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.*

*Las circunstancias establecidas en las letras a), b) y c) anteriores podrán también acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores que acredite los anteriores extremos, tal como se indica en la cláusula 9.2.1.*

**d) Garantía definitiva.**

*Resguardo acreditativo de la constitución de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.*

*La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96.1 del TRLCSP.*

*1.- Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse el documento original, con bastanteo de Notario.*

*2.- Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, celebrado con una entidad*



**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 26 de Febrero de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 26 de Febrero de 2018

aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse el original del certificado del contrato, con bastanteo de Notario.

3.- Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.

4.- En caso de constituirse en efectivo, deberá depositarse en las Cajas Provinciales de Depósitos, establecidas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de Economía y Hacienda.

Los licitadores que tuvieran constituida una garantía global conforme a lo establecido en el artículo 98 del TRLCSP, deberán aportar certificación expedida por la Caja de Depósitos comprensiva de la existencia de la garantía global y de la suficiencia de la misma.

Cuando así se prevea en el anexo I, la acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Además, cuando así se indique en el anexo I y de conformidad con el artículo 95.2 del TRLCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5% del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del precio del contrato.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará, una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el anexo I y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

La garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al periodo de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

**e) Otra Documentación.**

Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 64.2 del TRLCSP, que le reclame el órgano de contratación.

El órgano de contratación trasladará la documentación presentada a la Mesa de contratación para su examen.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo comunicará, preferentemente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La falta de aportación de esta documentación en el plazo de diez días hábiles se considerará retirada injustificada de la proposición por la persona licitadora, lo que supondrá su exclusión del procedimiento de adjudicación.

En este caso, si la persona licitadora es excluida del procedimiento de adjudicación, se

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 26 de Febrero de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 26 de Febrero de 2018

*procederá a solicitar la misma documentación al licitador siguiente por el orden decreciente de puntuación en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.*

### **10.8. Adjudicación del contrato.**

*Una vez recibida la documentación requerida al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los quince días siguientes.*

*La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.*

*En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.*

*En caso de que el licitador sea una persona jurídica, la notificación se practicará por medios electrónicos, de acuerdo con lo previsto en este pliego y en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a los candidatos o licitadores en la cantidad que, en su caso, se indique en el anexo I.*

*Adjudicado el contrato y transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución de adjudicación sin que se haya interpuesto recurso, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.*

### **11. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

*Antes de la formalización del contrato el adjudicatario deberá acreditar ante el órgano gestor, haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y, en su caso, el de la publicación en otros medios de difusión, dentro de los límites máximos de posible repercusión establecidos en el anexo I. Asimismo, en el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.*

*El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.*

*El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores o candidatos, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.*

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 26 de Febrero de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 26 de Febrero de 2018

No obstante, en caso de que el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o candidatos. Transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el citado plazo de quince días sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

El contrato entrará en vigor el día de la última firma de los suscribientes.

### III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

#### 12. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

Concretamente se le atribuyen las siguientes funciones:

- a) Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convengan a los intereses públicos.
- b) Proponer al órgano de contratación la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el art. 97 del RGCAP.
- c) Proponer la imposición de penalidades.
- d) Proponer, de ser el caso, la prórroga del contrato.
- e) Proponer el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el art. 210 y ss. Del TRLCSP.
- f) Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes del adjudicatario, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
- g) Asistir a los actos de recepción y suscribir la/s acta/s de recepción (o documento que acredite la conformidad o disconformidad en el cumplimiento) y, de ser el caso, dar o no la conformidad a las facturas presentadas.
- h) Dirigir instrucciones al contratista siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.
- i) Inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, del proceso de realización o elaboración del servicio contratado.

El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica.

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 26 de Febrero de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 26 de Febrero de 2018

*La designación o no del responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.*

*El nombramiento del responsable del contrato, cuando no lo haya sido anteriormente, será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.*

*El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la prestación.*

*El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.*

### **13. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

*La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.*

*El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 23 del presente pliego.*

*El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.*

*El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.*

### **14. ENTREGA / REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.**

*El contratista estará obligado a entregar/ejecutar los trabajos objeto del servicio en el tiempo fijado en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.*

### **15. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA.**

*El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.*

*En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.*

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 26 de Febrero de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 26 de Febrero de 2018

*En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.*

*Corresponderá y será a cargo del contratista:*

*La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.*

*Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.*

*Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.*

*La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.*

## **16. SEGUROS.**

*El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el pliego de prescripciones técnicas.*

## **17. PENALIDADES.**

**1.** *El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el anexo I, así como de los plazos parciales señalados en el citado anexo.*

**2.** *La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.*

*Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 212 del TRLCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.*

*El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.*

*Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.*

*Podrán aplicarse penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 64.2 y 118.1 del TRLCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.*

*Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones al contratista.*

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 26 de Febrero de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 26 de Febrero de 2018

**18. PAGO DEL PRECIO.**

*El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.*

*El pago del precio se realizará, según se indique en el anexo I, de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa recepción de conformidad.*

*El pago del precio se efectuará previa presentación de factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.*

**19. ABONO DE INTERESES DE DEMORA Y COSTES DE COBRO.**

*1. Si como consecuencia de retrasos en el pago del precio por parte de la Administración procediera el abono de intereses de demora, los mismos se calcularán considerando la fecha del acta de recepción de conformidad, correspondiente a los suministros efectivamente entregados, y el cumplimiento del plazo para su devengo establecido en el artículo 216 del TRLCSP.*

*2. A estos efectos el abono de interés al contratista se efectuará de conformidad con los siguientes criterios:*

*a) El interés de demora se calculará sobre el importe de la obligación pecuniaria principal, excluidos el IVA y los demás tributos que graven la operación.*

*Asimismo en las actas de recepción que se extiendan excediendo del importe de las anualidades que rijan en el contrato no se contará el plazo previsto en el artículo 216.4 del TRLCSP desde la fecha de las actas, sino desde aquella otra posterior en la que con arreglo a las condiciones convenidas deberían producirse.*

*b) No procederá el devengo de interés alguno en caso de retraso en el pago de los abonos a cuenta para la financiación de operaciones preparatorias de la ejecución del contrato realizadas por lo que las cantidades abonadas por estos conceptos se descontarán de las que por la ejecución de contrato deban abonarse, a los efectos de la determinación del importe respecto del que se hayan de calcular, en su caso, los intereses de demora.*

*c) Cuando se trate de pagos a cuenta anteriores a la ejecución total del contrato por el contratista, se utilizará como tipo de interés el aplicado por el Banco Central Europeo a su más reciente operación principal de financiación efectuada antes del primer día del semestre natural de que se trate.*

*d) En los demás casos se aplicará la siguiente escala:*

<i>Pagos hasta 6.000 €</i>	<i>Tipo de referencia más 7 puntos.</i>
<i>Pagos entre 6.000,01 € y 18.000 €</i>	<i>Tipo de referencia más 6 puntos.</i>
<i>Pagos entre 18.000,01 € y 36.000,00 €</i>	<i>Tipo de referencia más 5 puntos.</i>
<i>Pagos entre 36.000,01 € y 60.000,00 €</i>	<i>Tipo de referencia más 4 puntos.</i>
<i>Pagos entre 60.000,01 € y 100.000,00 €</i>	<i>Tipo de referencia más 3 puntos.</i>
<i>Pagos entre 100.000,01 € y 500.000,00 €</i>	<i>Tipo de referencia más 2 puntos.</i>
<i>Pagos entre 500.000,01 € y 1.000.000,00 €</i>	<i>Tipo de referencia más 1 puntos.</i>
<i>Pagos de más de 1.000.000,00 €</i>	<i>Tipo de referencia.</i>



**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 26 de Febrero de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 26 de Febrero de 2018

A estos efectos se entenderá como Tipo de referencia el indicado en el apartado c) anterior.

Para la aplicación de la escala anterior no podrán acumularse cantidades devengadas en plazos diferentes.

3. También procederá, en su caso, la indemnización por costes de cobro en los términos y condiciones establecidas en el artículo 8 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

4. Será requisito para que el acreedor pueda exigir el reconocimiento del derecho al cobro de intereses de demora y de la indemnización por costes de cobro el cumplimiento por su parte de las obligaciones contractuales y legales.

A tal efecto, en el expediente que se tramite para dicho reconocimiento deberá acreditar:

a) Haber cumplido los plazos pactados con los subcontratistas y suministradores del contrato de que se trate, dentro de los límites legales, para el pago de las prestaciones pecuniarias a que esté obligado, acompañando a tal fin la justificación documental acreditativa de dicho cumplimiento.

b) Haber cumplido todas las obligaciones derivadas del contrato, incluidas en su caso las contenidas en su oferta, y especialmente las referentes al plazo total o a los plazos parciales de ejecución establecidos en el contrato. El responsable del contrato expedirá certificación sobre tales extremos.

## 20. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público. En el anexo I se indicará, en su caso, la posibilidad de modificación del contrato.

De conformidad con lo establecido en los artículos 106 y 306 del TRLCSP, deberá detallarse de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado anexo será el siguiente:

1. Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
2. Audiencia al contratista por un plazo de 5 días hábiles.
3. Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 5 días hábiles.
4. Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
5. Informe de la Mesa de Contratación cuando la cuantía de la modificación, aislada o conjuntamente, sea superior a un 10% del precio primitivo del contrato, cuando éste sea igual o superior a 6.000.000 de euros o exceda del 20% del precio del contrato, independientemente de su importe.
6. Fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
7. Resolución motivada del órgano de contratación.
8. Notificación al contratista.

Todas aquellas modificaciones no previstas en los pliegos solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 26 de Febrero de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 26 de Febrero de 2018

## **21. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

*La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 222 y 307 del TRLCSP.*

*El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción.*

*Si el servicio gestionado efectuado no se adecua a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.*

*Una vez efectuada la recepción de la totalidad de la prestación objeto del contrato y cumplido el plazo de garantía que, en su caso, se indique en el anexo I, se procederá a la devolución de la garantía constituida, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP.*

*Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en la prestación efectuada del servicio gestionado, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.*

*Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.*

## **22. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.**

*Quedarán en propiedad del Ayuntamiento de Calp tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Administración su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por el Ayuntamiento de Calp, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.*

*Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.*

*El contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.*

*Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.*

## **23. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**



**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 26 de Febrero de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 26 de Febrero de 2018

*Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.*

*Asimismo, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuestos de resolución por culpa del contratista:*

*a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 13 de este pliego.*

*b) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.*

*c) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 85 del TRLCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.*

*El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.*

*En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro III del TRLCSP.*

*En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 225 del TRLCSP.*

#### **IV- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.**

##### **24. PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO.**

*El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo.*

*Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.*

##### **25. JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

*Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y*

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 26 de Febrero de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 26 de Febrero de 2018

efectos del contrato dimanante de la licitación desarrollada según el presente pliego serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Para la resolución de los litigios judiciales que surjan o deriven de la presente contratación las partes se someten expresamente a la competencia de los Juzgados y Tribunales con jurisdicción en Calp, renunciando al fuero propio o a cualquier otro que pudiera corresponderle.

## **26. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.**

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo, siempre que se trate de un contrato de servicios sujeto a regulación armonizada, de acuerdo con el artículo 40.1.a) del TRLCSP, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, así como los acuerdos de adjudicación adoptados por el órgano de contratación.

No serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos de los órganos de contratación dictados en relación con las modificaciones contractuales no previstas en el pliego que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 a 107 del TRLCSP sea preciso realizar una vez adjudicados los contratos tanto si acuerdan como si no la resolución y la celebración de nueva licitación.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 40 a 49 del TRLCSP.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 26 de Febrero de 2018  
 2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 26 de Febrero de 2018

**ANEXO I  
 OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.**

**I.1 CUADRO RESUMEN**

<i>Objeto y características del contrato</i>	
<i>Expediente:</i>	SER 23/2018
<i>Título:</i>	Servicio de mantenimiento de señalización horizontal del viario del término municipal de Calp
<i>Código CPV:</i>	50230000-6 Servicios de reparación, mantenimiento y servicios asociados relacionados con carreteras y otros equipos
<i>Perfil del contratante:</i>	www.calp.es
<i>Presupuesto base de licitación</i>	<b>201.839,41 €</b>
	IVA 42.386,28 €
	Total 244.225,69 €
<i>Valor estimado contrato: coincide con Presup. licitación</i>	S,
<i>(En caso negativo motivar de acuerdo con el art. 88 TRLCSP)</i>	
<i>Plazo inicial de ejecución en meses:</i>	6 meses
<i>Posibilidad de prórroga</i>	N,
<i>Plazos parciales (en su caso)</i>	N,
<i>Adjudicación</i>	
<i>Publicidad</i>	BOP Alicante y Perfil contratante Ayuntamiento
<i>Procedimiento de adjudicación</i>	Abierto
<i>Tramitación del Expediente</i>	Ordinaria
<i>Plazo máx presentación proposiciones</i>	15 días desde publicación anuncio en el BOP Alicante
<i>Sujeto a regulación armonizada</i>	N
<i>Clasificación, a efectos de justificar solvencia</i>	Grupo O, Subgrupo 2 Categoría B
<i>Único criterio de adjudicación: precio más bajo S/N</i>	S
<i>Evaluación de las ofertas</i>	Servicios Técnicos Municipales
<i>Constitución de la Mesa de contratación S/N</i>	S
<i>Garantía Definitiva</i>	5% del importe de adjudicación
<i>Ejecución</i>	
<i>Entrada en vigor del contrato</i>	Fecha última firma
<i>Periodicidad del pago (Mensual/Trimestral/Anual)</i>	A trabajo realizado, por facturación
<i>Revisión de precios:</i>	NO, salvo existencia de exigencia legal
<i>Modificación del contrato S/N</i>	N
<i>Penalizaciones por incumplimiento (Cláusula 17)</i>	S
<i>Plazo de garantía</i>	1 año


**ANEXO I.2 INSTANCIA PARTICIPACIÓN**

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 26 de Febrero de 2018  
 2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 26 de Febrero de 2018

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>





**AYUNTAMIENTO de CALP**

T.01

**SOLICITUD PARTICIPACIÓN EN LICITACIÓN**

Rev. 02 - Agosto 2015

---

**1. DATOS DEL SOLICITANTE**

Apellidos y Nombre o Razón Social		C.I.F. / N.I.F. / D.N.I. / N.I.E. / Pasaporte				
Dirección (Calle, Avenida, Plaza, etc.)		Número	Bloque	Escalera	Piso	Puerta
Código Postal	Población	Provincia				
Teléfonos de contacto		Dirección de correo electrónico				

---

**2. DATOS DEL REPRESENTANTE**

Apellidos y Nombre o Razón Social		C.I.F. / N.I.F. / D.N.I. / N.I.E. / Pasaporte				
Dirección (Calle, Avenida, Plaza, etc.)		Número	Bloque	Escalera	Piso	Puerta
Código Postal	Población	Provincia				
Teléfonos de contacto		Dirección de correo electrónico				

---

**3. DATOS LICITACIÓN**

Expediente	Tipo procedimiento	Tipo contrato
	<-- Seleccionar -->	<--- Seleccionar --->
Descripción		

---

**4. EXPONE**

Que, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del referido contrato, y estando interesado en su licitación.

---

**5. SOLICITA**

Tomar parte en el procedimiento citado, para lo cual se acompañan junto con esta solicitud, los sobres 1, 2 y/o 3 de acuerdo con lo establecido en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la adjudicación.

Y a tal efecto, expresamente.

---

**6. DECLARA**

a) Que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos para contratar con la Administración.

b) Que acepta incondicionalmente la totalidad de las cláusulas del Pliego de cláusulas administrativas y del Pliego de prescripciones que rigen este procedimiento.

Calp a, de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CALP**

Según se indica en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, los datos de carácter personal recogidos en la presente instancia quedarán integrados dentro del fichero "Registro" y del fichero "Ciudadano". Se utilizarán para las relaciones entre los instantes y el Ayuntamiento de Calp. Se conservarán los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en cuanto no se oponga a lo preceptuado en la legislación vigente. Dichos derechos se ejercerán ante los funcionarios del Ayuntamiento competentes en la tramitación de los expedientes, con domicilio en Avda. Ibañeta 12 (03710 - Calp) - Alicante.

Esta solicitud está disponible en formato autorrellenable en la web municipal, [www.calp.es](http://www.calp.es), en "Oficina Virtual", "Contratación". Dirección: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 26 de Febrero de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 26 de Febrero de 2018



Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

**ANEXO II  
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

**ANEXO II.1.- CONTENIDO SOBRE 1:**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS**

D<sup>a</sup>/D....., con Documento Nacional de Identidad número ....., actuando en nombre propio / en nombre de la empresa.....de la que actúa en calidad de.....(persona administradora única, solidaria o mancomunada o persona apoderada solidaria o mancomunada) según Escritura de constitución/poder/elevación a público de acuerdos sociales, N<sup>o</sup> de protocolo....., otorgado por....., con fecha ..... en la ciudad de .....

Dirección de correo electrónico: .....

*Declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación:*

*Que la persona firmante de la declaración ostenta la representación legal de la sociedad que presenta la proposición.*

*Que la sociedad que presenta la proposición tiene:*

- Plena capacidad de obrar.
- La adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente.
- Las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad objeto del contrato.
- No está incurso en prohibición de contratar alguna, de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 TRLCSP.
- Se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por la legislación vigente.

*Cumple con las restantes condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.*

(Lugar, fecha y firma)

Además el sobre 1 contendrá la documentación descrita en los apartados a) y b), del punto 2.Documentación Complementaria, de la cláusula 9.2.1., en los caso que corresponda según las circunstancias de la empresa licitadora.

**DOCUMENTACIÓN PREVIA ADJUDICACIÓN**

**ANEXO II.2.-**

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 26 de Febrero de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 26 de Febrero de 2018

*Sin contenido*

**ANEXO II.3.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**

*La solvencia económica y financiera del empresario podrá ser acreditada por uno o varios de los medios señalados en el art. 75 TRLCSP, y preferentemente mediante la aportación de la siguiente documentación:*

- *Declaraciones apropiadas de entidades financieras.*
- *Declaración relativa al volumen anual de negocios, por importe similar o superior al presupuesto de licitación, mediante la presentación de la declaración anual de operaciones con terceros.*

**ANEXO II.4.- SOLVENCIA TÉCNICA**

*La solvencia podrá acreditarse por alguno de los medios previstos en el art. 79 TRLCSP, y preferentemente mediante la aportación de la siguiente documentación:*

*a) Relación de servicios análogos, en cuanto a tipo de servicio, presupuesto, volumen,... realizadas en el curso de los últimos cinco años.*

*Los servicios referidos habrán de venir avaladas por certificados de buena ejecución, los cuales indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de los mismos.*

**ANEXO II.5.-**

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 26 de Febrero de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 26 de Febrero de 2018



Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE  
CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD**

D. \_\_\_\_\_, con residencia en \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_, con Documento Nacional de Identidad nº \_\_\_\_\_, en nombre propio o de la empresa que representa, declara bajo su personal responsabilidad y ante el Ayuntamiento de Calp:

*No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal.*

*(Lugar, fecha y firma del proponente)*

**ANEXO III**

***Sin contenido***

**ANEXO IV  
SOBRE 3 - PROPOSICIÓN ECONÓMICA.  
CRITERIOS VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.**

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 26 de Febrero de 2018  
 2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 26 de Febrero de 2018

**CRITERIO 2.1 OFERTA ECONÓMICA**

Su contenido se ajustará al siguiente modelo:

**OFERTA ECONÓMICA**

D. \_\_\_\_\_, con Documento Nacional de Identidad nº \_\_\_\_\_ y domicilio en calle \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_, del municipio de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, enterado de la licitación convocada para la adjudicación del contrato del Servicio de mantenimiento de señalización horizontal del viario del término municipal de Calp (Expdte. SER 23/2018), expone:

Que formula oferta económica en los términos siguientes:

OFERTA €	IVA	IMPORTE TOTAL	IMPORTE TOTAL EN LETRA

Que dicho importe total incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Calp

**ANEXO V  
 VALORACIÓN DE LAS OFERTAS**



**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 26 de Febrero de 2018  
 2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 26 de Febrero de 2018

**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

En cumplimiento del art. 150 TRLCSP, se establecen los siguientes criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato.

**CRITERIOS OBJETIVOS (SOBRE 3)**

CRITERIO	2	objº	Importe ofertado
Finalidad: Valorar el menor importe ofertado, sin perjuicio de la calidad del servicio.			
Base de evaluación:			
a) Se atribuirá la puntuación máxima para este criterio a la mayor baja ofertada.			
b) La atribución de puntuaciones a todas las demás ofertas se realizará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:			
$\text{puntos licitador} = (\text{mejor oferta} * \text{máx. puntuación}) / \text{oferta licitador}$			

**ANEXO V.2. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA.**

Para determinar ofertas con valores anormales o desproporcionados se considerará la fórmula reglamentariamente establecida para los casos en que la oferta económica es el único criterio de adjudicación en el artículo 86 del reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001, que se transcribe a continuación:

*Artículo 85. Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas.*

*Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:*

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
5. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.
6. Para la valoración de la ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 26 de Febrero de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 26 de Febrero de 2018

0o0o0o”

**SEGUNDO:** Aprobar el pliego de prescripciones técnicas particulares, contenido en el proyecto elaborado por el ITOP Municipal en Febrero de 2018, que ha de de regir la contratación por procedimiento abierto del contrato de SERVICIO MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL DEL VIARIO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CALP (Expte. SER 23/2018), que consta en el expediente.

**TERCERO:** Aprobar el expediente de contratación del SERVICIO MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL DEL VIARIO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CALP (Expte. SER 23/2018) , y dar inicio al proceso de licitación en los términos previstos en los pliegos.

**CUARTO:** Facultar al Alcalde-Presidente para la realización de los actos de trámite y de desarrollo del procedimiento.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acordó informar la propuesta de la Concejalía en los términos transcritos.

**2- FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.- (APROBAR EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DISPOSITIVOS, LECTORES DE CÓDIGOS DE BARRAS Y EL SOFTWARE NECESARIOS PARA REALIZAR COBROS DE DEUDAS EN LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CALP (EXPTE SER 59/2017)).-** Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, La Concejalía de Hacienda previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

**“D. MANUEL JOSÉ CABRERA FERNÁNDEZ-PUJOL, Concejal Delegado de Hacienda, a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**EXPONE:**

**I.-** Se requiere la instalación y mantenimiento de los dispositivos, lectores de códigos de barras y el software necesarios para permitir al Ayuntamiento el cobro en sus instalaciones de las deudas que los ciudadanos tengan con el mismo mediante tarjeta de crédito o débito.

**II.-** Por la Concejalía de Hacienda se considera necesaria la implantación de este sistema para ofrecer a los interesados en los procedimientos administrativos tramitados por el Ayuntamiento de Calp y la ciudadanía del municipio en general, la posibilidad de pagar tributos y otros ingresos de derecho público locales a través de la OAC del Ayuntamiento y no sólo en las dependencias físicas de las entidades financieras.

**III.-** Por el Tesorero se ha elaborado un nuevo Pliego de Prescripciones Técnicas.

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 26 de Febrero de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 26 de Febrero de 2018

**IV.-** Por el Negociado de Contratación se ha elaborado propuesta de pliego de cláusulas económico-administrativas que han de regir la contratación del *Servicio de Instalación y mantenimiento de dispositivos, lectores de códigos de barras y el software necesarios para realizar cobros de deudas en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Calp (Expte.: SER 59/2017)*.

**V.-** Por la Secretaria Municipal, se ha emitido con fecha 23 de enero de 2018, informe en los siguientes términos:

**“CONSIDERACIONES JURÍDICAS.**

**1.- Características del contrato.**

*El objeto del contrato es la prestación del servicio bancario consistente en la instalación y mantenimiento de dispositivos, lectores de códigos de barras y el software necesario para realizar cobros de deudas en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Calp. El detalle de las características del servicio deberá ser aportado por los licitadores, siguiendo las especificaciones mínimas marcadas en el pliego de prescripciones técnicas y el procedimiento establecido al efecto por el pliego de cláusulas administrativas.*

*El valor estimado del contrato, a título limitativo de gasto, asciende a un total de 32.000,00 euros.*

*El contrato tiene una duración de 2 años, prorrogable por un máximo de 2 años más, cumpliendo con las previsiones establecidas en el TRLCSP.*

**2.- Régimen jurídico de la contratación y competencia municipal.**

*La contratación que se pretende está incluida en el ámbito del TRLCSP, en tanto en cuanto que es de aplicación a las entidades que integran la Administración Local (art. 3.1.a.TR LCSP).*

*Es un contrato de carácter administrativo, de conformidad con el art. 19.1.a. TRLCSP, que se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo (art. 19.2 TRLCSP).*

*Se trata de un contrato de servicio previsto en el art.10 TRLCSP, concretamente de la categoría 6 b) de la clasificación establecida en el Anexo II del citado texto.*

*No se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada, 16 TRLCSP, y por consiguiente, no es susceptible de recurso especial en materia de contratación. Art. 40.1.<sup>a</sup>) TRLCSP.*

*Respecto a la competencia municipal para la contratación de este servicio, se trata de un servicio relacionado con funciones propias de las Entidades Locales, destinado a facilitar a los ciudadanos el cumplimiento de sus obligaciones.*

**3.- Expediente**

*En el expediente tramitado figuran incorporados los documentos precisos a que hace referencia el artículo 109 del TRLCSP.*

*De acuerdo con los apartados 7 y 8 de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, corresponde al órgano de contratación la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación, y la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares irá precedida de los informes del Secretario o, en su caso, del titular del órgano que tenga*

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 26 de Febrero de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 26 de Febrero de 2018

*atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación, y del Interventor.*

**4.- Forma de adjudicación del contrato.**

*4.1.- Está prevista la adjudicación del contrato por procedimiento abierto, por lo que todo empresario o persona física interesada podrá presentar su proposición.*

*4.2.- No se prevé la tramitación urgente del contrato.*

*4.3.- En cuanto a los criterios de adjudicación, parecen vinculados directamente con el objeto del contrato y proporcionales al mismo, no siendo necesario la constitución del comité de expertos. Se establecen como criterios valorables de forma objetiva o automática la oferta económica (máximo 100 puntos).*

*4.4.- Plazo de adjudicación: de acuerdo con el artículo 161.1 TRLCSP, el plazo máximo para la adjudicación es de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.*

*Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152.3 TRLCSP (existencia de proposiciones que puedan ser considerada desproporcionadas o anormales).*

*De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.*

*4.5.- Plazo de formalización: en 15 días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.*

**5.- Publicidad**

**5.1.- Publicidad de la licitación**

*Los procedimientos para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas, cuando sean abiertos, deberán anunciarse en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser substituida por la publicidad que se realice en los diarios o boletines oficiales autonómicos o provinciales (art. 142.1 TRLCSP).*

*Los anuncios de licitación se publicarán, asimismo, en el perfil de contratante del órgano de contratación.*

**5.2.- Publicidad adjudicación**

*La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 153 en cuanto a la información no publicable.*

**5.3.- Publicidad formalización**

*1. La formalización de los contratos cuya cuantía sea igual o superior a las cantidades indicadas en el artículo 138.3 se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.*

**5.4.- Regulación armonizada**

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 26 de Febrero de 2018  
 2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 26 de Febrero de 2018

Cuando los contratos estén sujetos a regulación armonizada, el anuncio de licitación y la adjudicación deberán publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea», debiendo de preceder a cualquier otra publicidad, sin que en este caso la publicidad efectuada en los diarios oficiales autonómicos o provinciales pueda sustituir a la que debe hacerse en el «Boletín Oficial del Estado».

**6.- Órgano competente.**

Es órgano competente la Junta de Gobierno, por Decreto de delegación de 26 de junio de 2015.

Corresponde al órgano de contratación la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación en los términos que se regulan en el artículo 110 TRLCSP (Disp. Adic. Segunda, 7, pfo 1º TRLCSP).

**7.- Conclusiones.**

Se informa favorablemente el pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del Servicio de instalación y mantenimiento de dispositivos, lectores de códigos de barras y el software necesario para realizar cobros de deudas en las dependencias municipales del Excelentísimo Ayuntamiento de Calp (Expdte. SER 59/2017)."

**VI.-** Por la Intervención municipal, en fecha 16 de febrero de 2018, se ha realizado fiscalización previa del expediente de contratación con el siguiente resultado:

“

apdo	FISCALIZACIÓN PREVIA A AUTORIZACIÓN DEL GASTO	SERVICIO DE LECTORES DE CÓDIGOS DE BARRAS (SER 23/2018)	2017/CONTRA/00137
<b>1</b>	<b>Objeto del contrato</b>	Servicio bancario de instalación y mantenimiento de los dispositivos, lectores de códigos de barras y el software necesarios para cobro en mediante tarjeta de crédito o débito.	(Cláusula 1.1 PCAP)
--	Norma	TRLCSP. El objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado.	Artículo 86. 1
--	Observ.	--	--
--	Fiscalización	FAVORABLE	--
<b>2</b>	<b>Necesidad del contrato</b>	Informe del Tesorero, CARLOS CLOQUELL ESCRIVA, a 6 de Noviembre de 2017	informe secretaría, antecedentes
--	Norma	TRLCSP Expediente de contratación: iniciación y contenido.	Art. 109.1
--	Norma	TRLCSP Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.	Art. 22
--	Observ.	--	--
--	Fiscalización	FAVORABLE	--

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 26 de Febrero de 2018  
 2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 26 de Febrero de 2018

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>



apdo	FISCALIZACIÓN PREVIA A AUTORIZACIÓN DEL GASTO	SERVICIO DE LECTORES DE CÓDIGOS DE BARRAS (SER 23/2018)	2017/CONTRA/00137
<b>3</b>	<b>Clase de contrato</b>	<p>Contrato de carácter administrativo, del art. 19.1.a. TRLCSP, que se registrá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo (art. 19.2 TRLCSP). Contrato de servicio previsto en el art.10 TRLCSP, de la categoría 6.b de la clasificación establecida en el Anexo II del citado texto.</p> <p>Se trata de un contrato de servicio previsto en el art.10 TRLCSP, concretamente de la categoría 12 de la clasificación establecida en el Anexo II del citado texto.</p>	informe secretaría, consideración jca. 2, pfo 2 y 3
--	Norma	TRLCSP	Art. 19.1.b) y art. 19.2 TRLCSP
--	Observ.	--	
--	Fiscalización	FAVORABLE	
<b>4</b>	<b>Competencia municipal</b>	Servicio relacionado con funciones propias de las Entidades Locales, destinado a facilitar a los ciudadanos el cumplimiento de sus obligaciones.	Informe secretaría, consideración jurídica 2, pfo.5
--	Norma	LRBRL	Artículo 25
--	Observ.	--	
--	Fiscalización	FAVORABLE	
<b>5</b>	<b>Duración del contrato</b>	Ver plazos en el presente apartado	Anexo I.1 PCAP
--	Norma	Texto Refundido Ley Contratos Sector Público. Plazo de duración de los contratos.	Art. 23
--	Plazo	Plazo total de ejecución en meses	24,00
--	Plazo	Meses previstos de ejecución en ej cte	6,00
--	Prórroga	SI (meses)	24,00
--	Observ.	--	--
--	Fiscalización	FAVORABLE	--
<b>6</b>	<b>Gasto plurianual</b>	SI	--
--	Norma	Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales	Art. 174
--	Norma	RD 500/90.	Art. 79 y ss.
--	Observ.	Gasto de "prestación de servicios" del art. 174.2.b) TRLRHL, lo que supone: a. limitación inicial en cuanto al número de anualidades a cuatro (art. 174.3 LRHL y 81 RD 500/90), limitación que cabe sobrepasar al amparo del art. 174.5 LRHL si se considera como caso excepcional y media acuerdo de Pleno. b. Sin limitación en el importe de cada anualidad	--
--	Fiscalización	FAVORABLE	--
<b>7</b>	<b>Crédito presupuestº</b>	Importe del gasto	
--	Norma	Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL.)	Art. 216
--	Presupuesto total del contrato	Presupuesto de licitación IVA no inclº	26.446,28
--	IVA	21,00	5.553,72
--	Gasto	Gasto total (todas las anualidades)	32.000,00
--	Gasto	Gasto medio mensual	1.333,33

## FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 26 de Febrero de 2018  
 2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 26 de Febrero de 2018

apdo	FISCALIZACIÓN PREVIA A AUTORIZACIÓN DEL GASTO	SERVICIO DE LECTORES DE CÓDIGOS DE BARRAS (SER 23/2018)	2017/CONTRA/00137
--	Gasto	Gasto máximo estimado en el ejercicio corriente	8.000,00
--	Aplicación de gasto	1102 9201 2270600 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS ADMINISTRACIÓN GRAL.	--
--	Tramitación anticipada (S/N)	S. Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL.)	Art. 110.2, en relación con Informe IGAE de 14 de abril de 2004
--	Anotaciones contables ej cte	Retención de crédito RC (100) para anotación A de autorización de gasto en ej cte.	Presupuesto 2018 en tramitación
--	Anotaciones contables ej futuro 01	A realizar tras adjudicación del contrato	Presupuesto 2018 en tramitación
--	Observaciones	--	--
--	Fiscalización	FAVORABLE con observaciones	--
	Observaciones	La adjudicación del contrato no deberá efectuarse hasta tanto no se emita por la Intervención el documento contable de retención de crédito adecuado y suficiente, aprobado que haya sido el presupuesto de 2018 o las modificaciones presupuestarias oportunas para la habilitación del crédito necesario. La comunicación de la aprobación del expediente de contratación al adjudicatario directo deberá señalar el posible desistimiento del procedimiento de contratación, de no existir crédito adecuado y suficiente para el gasto que se pretende.	--
<b>8</b>	<b>Revisión de precios</b>	Revisión de precios: N, salvo existencia de exigencia legal	Anexo I PCAP
--	Norma	LPGE 2014 Disposición Adicional Octogésima octava. Desindexación respecto a índices generales de contratos del sector público.	--
--	Observ.	--	--
--	Fiscalización	FAVORABLE	--
<b>9</b>	<b>Órgano de contratación.</b>	Junta de Gobierno	Cláusula 8.2 PCAP.
--	Norma	TRLCSP	Disp. Adicional segunda 1.
--	Norma	RD Leg 781/86	Art. 113
--	Observ.	Competencia del Alcalde, Decreto de delegación en Junta de Gobierno de 26 de junio de 2015.	--
--	Fiscalización	FAVORABLE	--
<b>10</b>	<b>Regulación armonizada</b>	NO se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada.	consideración jca. 2, pfo 4, informe secretaría
--	Norma	Art. 15.1.b TRLCSP	--
--	Valor estimado del contrato	Anexo I.1 PCAP. IVA excluido	52.892,56
--	Observ.	Valor estimado superior a 209.000 euros	NO
--	Fiscalización	FAVORABLE	--
<b>11</b>	<b>Pliego cláus advas part (PCAP)</b>	Tecnico de Contratacion, VICENT SARAGOSSA I RIOS, a 18 de enero de 2018	
--	Norma	Art. 109.3 TRLCSP	--
--	Observ.	--	--
--	Fiscalización	FAVORABLE	--



## FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 26 de Febrero de 2018  
 2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 26 de Febrero de 2018

apdo	FISCALIZACIÓN PREVIA A AUTORIZACIÓN DEL GASTO	SERVICIO DE LECTORES DE CÓDIGOS DE BARRAS (SER 23/2018)	2017/CONTRA/00137
	Subsanación	--	
<b>12</b>	<b>Pliego de prescripciones técnicas (PPT)</b>	Tesorero, CARLOS CLOQUELL ESCRIVA, a 7 de Noviembre de 2017	
--	Norma	TRLCSP	Art. 133
--	--	Pliegos de prescripciones técnicas	Artículo 116
--	Norma	Reglas para el establecimiento de prescripciones técnicas	Artículo 117
--	Observ.	--	
--	Fiscalización	FAVORABLE	
<b>13</b>	<b>Procedimiento adjudicación</b>	Abierto	Cláusula 8.1 y Anexo I.1 PCAP
--	Norma	TRLCSP . Expediente de contratación: iniciación y contenido.	Artículo 109
--	Norma	TRLCSP . Delimitación.	Artículo 157
--	Norma	TRLCSP Procedimiento de adjudicación.	Artículo 138.2
--	Observ.	--	
--	Fiscalización	FAVORABLE	
<b>14</b>	<b>Valoración de las ofertas.</b>	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PCAP ANEXO V
--	Norma	Texto Refundido Ley Contratos Sector Público Criterios de valoración de las ofertas.	Art. 150
--	Criterios (%)	--	--
	Subjetivo	--	0,00
	Objetivo	Importe ofertado	100,00
	Total	total	100,00
--	Fiscalización	FAVORABLE	--
<b>15</b>	<b>Publicidad</b>	BOP, Perfil contratante Ayuntamiento	PCAP Anexo I.1
--	Norma	Texto Refundido Ley Contratos Sector Público	Art. 142
--	Observ.	--	--
--	Fiscalización	FAVORABLE	--
<b>16</b>	<b>Fraccionamiento del objeto del contrato</b>	No se observa concurrencia de la circunstancia.	--
--	Norma	Texto Refundido Ley Contratos Sector Público	Art. 86. 2
--	Observ.	No se observa concurrencia de la circunstancia.	--
--	Fiscalización	FAVORABLE	
<b>17</b>	<b>Clasificación del contratista</b>	Sin exigencia de clasificación en expediente.	--
--	Norma	Texto Refundido Ley Contratos Sector Público Exigencia de clasificación	Art. 65.1
--	Observ.	Contrato de servicios, no sujeto a exigencia de clasificación	Art. 65.1.b)
--	Fiscalización	FAVORABLE	--
<b>18</b>	<b>Informe de la Secretaría</b>	Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de enero de 2018	--

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 26 de Febrero de 2018  
 2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 26 de Febrero de 2018



Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

apdo	FISCALIZACIÓN PREVIA A AUTORIZACIÓN DEL GASTO	SERVICIO DE LECTORES DE CÓDIGOS DE BARRAS (SER 23/2018)	2017/CONTRA/00137
--	Norma	TRLCSP	Disp. Adic. Segª.7
--	Norma	RD Leg 781/86	Art. 113
--	Observ.	--	--
--	Fiscalización	FAVORABLE	--
<b>final</b>	<b>RESULTADO FISCALIZACIÓN</b>	FAVORABLE (ver observaciones)	--
--	Resultado	DESFAVORABLE	0
--	Resultado	FAVORABLE	17
--	Resultado	FAVORABLE con recomendación	0
--	Resultado	FAVORABLE con subsanación	0
--	Resultado	FAVORABLE con observaciones	1
--	Observaciones	Sobre los documentos aportados al expediente a la fecha de firma del presente informe	--

“

**En virtud del artículo 110 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de su disposición adicional segunda, y en virtud de la delegación conferida a ésta por Decreto de fecha 26 de junio de 2015, a la Junta de Gobierno Local propongo:**

**PRIMERO:** Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación por procedimiento abierto del *Servicio de Instalación y mantenimiento de dispositivos, lectores de códigos de barras y el software necesarios para realizar cobros de deudas en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Calp (Expte.: SER 59/2017)*, con el contenido siguiente:

“

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

**FIRMADO**

- 1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 26 de Febrero de 2018
- 2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 26 de Febrero de 2018

<b>Expediente</b>	SER 59/2017
<b>Título</b>	SERVICIO DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DISPOSITIVOS, LECTORES DE CÓDIGOS DE BARRAS Y EL SOFTWARE NECESARIOS PARA REALIZAR COBROS DE DEUDAS EN LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CALP
<b>Código CPV 08</b>	66110000-4 Servicios bancarios.

**PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 26 de Febrero de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 26 de Febrero de 2018

## I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO.

### 1.- OBJETO DEL CONTRATO

#### 1.1.- Generalidades.

El objeto del presente contrato es prestación del servicio bancario consistente en la instalación y mantenimiento de los dispositivos, lectores de códigos de barras y el software necesarios para permitir al Ayuntamiento el cobro en sus instalaciones de las deudas que los ciudadanos tengan con el mismo mediante tarjeta de crédito o débito.

#### 1.2.-

### 2.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

#### 2.1.- Naturaleza y régimen jurídico del contrato

El objeto del contrato se prestará bajo la forma de servicios, incluido en el ámbito del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre del Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público, en tanto en cuanto que es de aplicación a las entidades que integran la Administración Local (art. 3.1.a. TRLCSP), y constituye un contrato de servicios del art. 10 TRLCSP, incluido en la categoría 6 b) del Anexo II del TRLCSP.

Es un contrato de carácter administrativo, de conformidad con el art. 19.1.a. TRLCSP, que se registrará en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo (art. 19.2 TRLCSP).

Tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

5. El presente pliego de cláusulas Económico Administrativas.
6. El pliego de prescripciones técnicas, en su caso.
7. El documento de formalización del contrato.
8. La oferta presentada por el licitador en su oferta.

#### 2.2.- Normativa reguladora del contrato

El contrato a que se refiere el presente pliego se registrará por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Regirán igualmente las variaciones sobre dicho pliego que, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, se introduzcan por el licitador en su oferta y se reflejen en el contrato administrativo que se celebre.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Asimismo, el contrato estará sujeto a las disposiciones y normas de Derecho Comunitario

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 26 de Febrero de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 26 de Febrero de 2018

que le sean de aplicación.

*En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquier otro documento contractual, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.*

*El desconocimiento, del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones, o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.*

### **2.3.- Tribunales**

*Para la resolución de los litigios judiciales que surjan o deriven de la presente contratación las partes se someten expresamente a la competencia de los Juzgados y Tribunales con jurisdicción en Calp, renunciando al fuero propio o a cualquier otro que pudiera corresponderle.*

## **3. PRESUPUESTO, PRECIO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

### **3.1.- Presupuesto de licitación**

*El tipo de licitación se fija en una comisión de cobro o tasa de descuento a percibir por la entidad instaladora sobre el volumen total trimestral (trimestres naturales) recaudado, que no excederá en ningún caso del **0,60%**, IVA incluido.*

*El presupuesto base máximo de licitación, a título limitativo de gasto, asciende a un total de 32.000,00 euros, IVA incluido.*

### **3.2.- Precio del contrato**

*El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido.*

*En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.*

### **3.3.- Valor estimado del Contrato**

*El valor estimado del contrato, de acuerdo con el artículo 88 del TRLCSP, tiene en cuenta el valor acumulado de todos los lotes, e incluye las posibles prórrogas del contrato.*

## **4.- EXISTENCIA DE CREDITOS.**

*Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego.*

*En el supuesto de que el presupuesto se financie con Fondos Europeos, constará en el anexo I el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación.*

## **5.- PLAZO DE EJECUCIÓN**

*El plazo de ejecución del contrato será de 2 años. Transcurridos los cuales podrá prorrogarse*

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 26 de Febrero de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 26 de Febrero de 2018

por un máximo de 2 años más.

## **6.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR.**

### **6.1.- Aptitud y capacidad**

*Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 74, 75 y 78 del TRLCSP.*

*Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.*

*Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.*

*Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 58 y 59 del TRLCSP, respectivamente.*

*Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.*

*A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarios del contrato.*

*No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.*

*A estos efectos, no podrán concurrir a la licitación, puesto que su participación puede suponer un trato privilegiado con respecto al resto de los licitadores, las empresas adjudicatarias de los contratos que tengan alguno de los siguientes objetos: redacción del proyecto, dirección facultativa, vigilancia, supervisión y/o control de las obras que son objeto de la licitación. Tampoco podrán concurrir las empresas a éstas vinculadas en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de Comercio, ni las empresas colaboradoras de los adjudicatarios de estos contratos.*

### **6.2.- Solvencia**

**a)** *Para celebrar contratos, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica que se especifican en las cláusulas 10.7.1. c) y d), en las que, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.*

*Así mismo, para acreditar la solvencia necesaria el empresario podrá basarse en la*

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 26 de Febrero de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 26 de Febrero de 2018

*solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, debiendo a tal fin aportar certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.*

*En caso de que el referido certificado sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.*

*CLASIFICACIÓN: no se requiere clasificación, no obstante, los requisitos de solvencia podrán acreditarse mediante la presentación de la correspondiente clasificación de acuerdo con el grupo, subgrupo y categoría mínima exigible según lo previsto en el RD 1098/2001, modificado por el RD 773/2015, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato. En su caso se especificará en el Anexo I los detalles de la clasificación.*

**b)** *En el anexo II-4 podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen, en la oferta o en la solicitud de participación, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.*

*Asimismo, en el anexo II-4 se indicará si los candidatos o licitadores, además de acreditar su solvencia deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. A estos efectos, se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 223 f) del TRLCSP o si se establecen penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 212.1 del TRLCSP, para el caso de que se incumplan para el adjudicatario.*

**c)** *Requisitos de solvencia técnica complementaria.*

*En los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantía de la calidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 80 y 81 del TRLCSP.*

*La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.*

## **7. PERFIL DE CONTRATANTE.**

*En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la composición de la Mesa de contratación, en los casos en que se constituya, la adjudicación, la formalización del contrato y el plazo en que debe procederse a la misma, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP*

*Se podrá acceder al perfil de contratante a través de la siguiente dirección, en el Portal del Ayuntamiento de Calp:*

*<http://calp.es/es/perfil-del-contratante>*

## **II- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**



**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 26 de Febrero de 2018  
 2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 26 de Febrero de 2018

**8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.****8.1.- Generalidades**

El contrato de servicios se adjudicará mediante procedimiento abierto, según dispone el anexo I, en el que también se establecerá la forma de tramitación del expediente.

Los órganos de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 140 del TRLCSP.

**8.2.- Órgano de contratación**

El órgano de contratación del presente contrato será la Junta de Gobierno, de acuerdo con la Disposición adicional segunda, punto uno, del TRLCSP y el Decreto de delegación de Alcaldía de 26 de junio de 2015.

La Mesa de Contratación, que se constituirá para la adjudicación de cada servicio a los efectos de asistencia al órgano de contratación, estará integrada por:

CONDICIÓN DEL MIEMBRO	CARGO TITULAR	CARGO SUPLENTE
Presidente	Jefe Negociado de Contratación/ D. Vicent Saragossà i Rios	Jefe de Area de Promoción Turística y Económica/ D. José Francisco Perles Ribes
Secretario	Funcionario del departamento de Contratación/ D <sup>a</sup> Josefa Mas Pérez	Funcionario Neg. Contratación/ D <sup>a</sup> Emma Tur Calatayud
Vocal	Interventor del Ayuntamiento/ D. José Santacreu Baidal	Técnico jefe de Intervención/ D. José Molines Baldó
Vocal	Secretario del Ayuntamiento/ D <sup>a</sup> Mercedes Mas González	Responsable Área de Urbanismo/ Juan Antonio Revert Calabuig
Vocal	Tesorero del Ayuntamiento/ Carlos Cloquell Escrivá	Funcionario del Depto Tesorería/ M. <sup>a</sup> Luisa Buigues Vidal

**9. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES O SOLICITUDES.**

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en los correspondientes boletines oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el TRLCSP, así como en su perfil de contratante.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

**9.1. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.**

Deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación.

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 26 de Febrero de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 26 de Febrero de 2018

Los documentos a presentar son:

1. Las proposiciones, consistentes en los sobres que contienen la documentación preceptiva.
2. La solicitud de participación, mostrada en el anexo I-2, que se facilita en la web del Ayuntamiento, en "Oficina Virtual", "Contratación".

En la solicitud de participación **deberá** figurar una **dirección de correo electrónico válida**, para las comunicaciones necesarias con los licitadores. **Importante:** cada vez que se practique una notificación electrónica se enviará a dicho correo un aviso de su disponibilidad en la oficina virtual de la web municipal, así como un enlace directo.

#### 9.1.1. PERSONAS JURÍDICAS.

Deberán presentar la solicitud de participación por **vía telemática**.

En este caso, si los sobres de la proposición se envían a través de una Oficina de Correos, deberá adjuntarse a la solicitud copia del resguardo justificativo de la fecha de imposición del envío.

Sin este requisito, o cuando se presenten los sobres de manera presencial, por servicio de mensajería u otros medios válidos, no se admitirán si son recibidos por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo de presentación señalado en el anuncio, independientemente de la fecha en que se registró la solicitud telemática.

#### 9.1.2. PERSONAS FÍSICAS.

Podrán presentar la solicitud de participación por vía telemática, en los términos descritos en el punto anterior, o de manera ordinaria, junto con los sobres de la proposición.

En el segundo caso, cuando las proposiciones se envíen por **Correos**, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos, mediante el correspondiente sello en la solicitud de participación u otra forma válida. Así mismo, deberá anunciar la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, preferentemente mediante correo electrónico a [contratacion@ajcalp.es](mailto:contratacion@ajcalp.es), o mediante télex, fax o telegrama remitido al número del registro general que se indique en el anuncio de licitación.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, o cuando se envíe por **otros servicios de mensajería**, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

### 9.2. Forma de presentación de las proposiciones

Los licitadores deberán presentar tres sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1,2 y 3.

Cuando en el anexo I se indique que solo se utilizará como criterio de adjudicación el del precio más bajo, o cuando en el anexo V solo se utilicen criterios de adjudicación evaluables de forma automática (mediante fórmulas), únicamente se presentarán los sobres 1 y 3.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador y, en su caso, del representante, así como el número del expediente y la denominación del contrato al que licitan. (art. 80 RD 1098/01...)

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano o valenciano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 26 de Febrero de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 26 de Febrero de 2018

correspondiente traducción oficial al castellano o valenciano.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido siguiendo la numeración que se especifica en las cláusulas 9.2.1, 9.2.2. y 9.2.3.

**9.2.1. Sobre nº1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.**

El sobre 1 contendrá una **declaración responsable**, conforme al modelo del anexo II-1, que sustituirá la aportación inicial de la documentación acreditativa de los requisitos previos establecida en el artículo 146.1 del TRLCSP y detallada en la Cláusula 10.7.1. "Documentos justificados inicialmente mediante Declaración Responsable".

No obstante, en los casos que corresponda, o bien en los que así se requiera en el Anexo II-1 y/o II-4, los licitadores deberán presentar junto con la declaración responsable los documentos que se relacionan a continuación en "Documentación complementaria", que no pueden ser substituidos por aquella.

Todos los documentos podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional, que deberán ser en todo caso originales.

En las uniones temporales de empresarios, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en el artículo 59 del TRLCSP, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos así como que asumen el compromiso de constituirse y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por el licitador o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en la Cláusula 10.7.1, letras a), b), c), d) apartado 1, para el caso que estuviera clasificada, y en la letra f) apartados 1 y 2, así como en la Cláusula 10.7.2 apartados a), b) y c), de acuerdo con lo previsto en el Decreto 79/2000, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano por el que se crea la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat Valenciana y se regulan los registros oficiales de Contratos y Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana y las garantías globales (DOGV núm 3767, de 08/06/2000).

El referido certificado podrá ser expedido electrónicamente. Si así se establece en el anexo I, la incorporación del certificado al procedimiento podrá efectuarse de oficio por el órgano de contratación o por aquél al que corresponda la calificación de la documentación acreditativa de requisitos previos, solicitándolo directamente al Registro Oficial de Licitadores, sin perjuicio de que los licitadores deban presentar en todo caso, la declaración responsable indicada.

**CONTENIDO SOBRE 1 :**

**1.- Declaración responsable**

**2.- Documentación complementaria:**

**a) Trabajadores con discapacidad y promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.**

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 26 de Febrero de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 26 de Febrero de 2018

Los licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

Los licitadores que tengan menos de 50 trabajadores en su plantilla, podrán aportar, en su caso, un certificado en el que conste el número de trabajadores con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Asimismo y a los mismos efectos previstos en el párrafo anterior, los licitadores podrán presentar documentación acreditativa de tener la marca de excelencia e igualdad o desarrollar medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, siempre que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.

**b) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.**

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, en relación con el párrafo segundo del artículo 145.4 del TRLCSP, los licitadores deberán presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación.

**c) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.**

En los casos en que así se señale en el anexo II, los licitadores presentarán los certificados a que se refieren los artículos 80 y 81 del TRLCSP, relativos al cumplimiento por el empresario de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

**d) Documento de compromiso conforme a la cláusula 6.2.**

En caso de que en el anexo II.4 se exija el compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato, conforme a la cláusula 6.2, deberá aportarse documento acreditativo del compromiso por el licitador de tal circunstancia.

**9.2.2. Sobre nº 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.**

No se presenta.

**9.2.3. Sobre nº 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.**

En este sobre se incluirá la documentación que se indica en el anexo IV, que en todo caso deberá incluir la proposición económica, debidamente firmada y fechada, que deberá ajustarse al modelo que figura en el mismo.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 26 de Febrero de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 26 de Febrero de 2018

*En la proposición se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.*

*Cada licitador sólo podrá presentar una oferta, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.*

*En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.*

*No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.*

*Subcontratación: En caso de que así se exija en el anexo I, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.*

## **10. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN.**

### **10.1. Recepción de documentación.**

*Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro General remitirá a la secretaría de la Mesa de contratación designada por el órgano de contratación las proposiciones recibidas junto con los sobres, o, en su caso, certificado sobre la ausencia de licitadores.*

### **10.2. Comisión Técnica.**

### **10.3. Certificación y calificación de documentos.**

*Una vez recibidos los sobres por la secretaría de la Mesa de contratación, se reunirá la misma para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.*

*A tal efecto, por la presidencia se ordenará la apertura del sobre nº 1.*

*Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.*

*Posteriormente se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores.*

### **10.4. Informe técnico de valoración de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.**

### **10.5. Apertura de proposiciones.**

*Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalado en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá en acto público a la apertura del sobre nº3, dando a conocer las proposiciones de los candidatos.*

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 26 de Febrero de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 26 de Febrero de 2018

**10.6. Clasificación de las ofertas.**

La Mesa de contratación procederá a la aplicación de los criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas, de conformidad con el anexo V, a las ofertas de las empresas o profesionales licitadores que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, y visto, en su caso, el informe técnico de valoración de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor, propondrá al órgano de contratación la adjudicación al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa.

En los casos en que no se hubiera constituido Mesa, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas que no hayan sido declaradas anormales o desproporcionadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el anexo V, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes, al objeto de determinar el licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa.

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

En el anexo V.2 podrán incluirse los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. En tal caso se deberá dar audiencia al licitador para que justifique la valoración de su oferta y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación prevista en el párrafo anterior.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa, cualesquiera de las siguientes empresas:

- a) Empresas con trabajadores con discapacidad conforme a lo señalado en la cláusula 9.2.1.a).
- b) Empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, conforme a la cláusula 9.2.1.a).

Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia conforme al párrafo anterior, se considerará como la oferta económicamente más ventajosa aquélla que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos, prevaleciendo, en caso de empate en la ponderación, los criterios evaluables de forma automática sobre los que dependen de un juicio de valor. Y en el caso de que continuara la igualdad, se procederá a la realización de un sorteo.

**10.7. Documentación previa a la adjudicación.**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla a continuación, que podrá ser expedida, si así se indica en el anexo I, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

**10.7.1 Documentos justificados inicialmente mediante Declaración Responsable.****a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.**

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 26 de Febrero de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 26 de Febrero de 2018

1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredita las condiciones de aptitud profesional.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 55 del TRLCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Además será necesario que las empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

**b) Documentos acreditativos de la representación.**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, debidamente acreditado.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

Cuando se aporten fotocopias de los documentos identificativos oficiales en sobres cerrados para que deban ser comprobadas o cotejadas en actos formales o públicos de apertura de dichos



**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 26 de Febrero de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 26 de Febrero de 2018

sobres, se requerirá la aportación de las fotocopias hasta que se habiliten los medios que permitan su comprobación o verificación en el desarrollo de tales actos, indicándose tal circunstancia en el anexo I.

**c) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera.**

La justificación de la solvencia económica y financiera se acreditará por los medios previstos en el anexo II.3.

**d) Documentos que acreditan la solvencia técnica.**

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante los medios de admisión y conforme a los criterios fijados en el anexo II.4 por el órgano de contratación.

3. En caso de que el empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades conforme a la cláusula 6.2. de este pliego, además de la documentación exigida en los apartados anteriores firmada por la empresa que presta la solvencia o los medios, deberá presentar certificado, emitido por el órgano de dirección de la citada empresa, acreditativo de tal circunstancia.

**e) Empresas extranjeras.**

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

**f) Declaraciones responsables de capacidad de contratar.**

Los licitadores deberán presentar los siguientes documentos:

1. Declaración responsable de tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP.

2. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente al Estado y la Comunidad Autónoma Valenciana, el Ajuntament de Calp y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

3. Declaración responsable en los términos previstos en el párrafo 1º del artículo 56 del TRLCSP, de no haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante Unión Temporal de Empresarios.

Las referidas declaraciones se acreditarán conforme al modelo establecido en los anexos II-2 y II-5.

**10.7.2. Documentos previos a la adjudicación.**

**a) Obligaciones tributarias.**

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 26 de Febrero de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 26 de Febrero de 2018

- *Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Generalitat Valenciana, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.*

**b) Obligaciones con la Seguridad Social.**

*Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.*

**c) Impuesto sobre Actividades Económicas.**

*Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.*

*En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.*

*Las circunstancias establecidas en las letras a), b) y c) anteriores podrán también acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores que acredite los anteriores extremos, tal como se indica en la cláusula 9.2.1.*

**d) Garantía definitiva.**

*Resguardo acreditativo de la constitución de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.*

*La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96.1 del TRLCSP.*

*1.- Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse el documento original, con bastanteo de Notario.*

*2.- Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse el original del certificado del contrato, con bastanteo de Notario.*

*3.- Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.*

*4.- En caso de constituirse en efectivo, deberá depositarse en las Cajas Provinciales de Depósitos, establecidas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de Economía y Hacienda.*

*Los licitadores que tuvieran constituida una garantía global conforme a lo establecido en el artículo 98 del TRLCSP, deberán aportar certificación expedida por la Caja de Depósitos comprensiva de la existencia de la garantía global y de la suficiencia de la misma.*

*Cuando así se prevea en el anexo I, la acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.*

*Además, cuando así se indique en el anexo I y de conformidad con el artículo 95.2 del*

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 26 de Febrero de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 26 de Febrero de 2018

*TRLCSF, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5% del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del precio del contrato.*

*Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.*

*La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará, una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el anexo I y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.*

*La garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.*

*La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al periodo de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.*

**e) Otra Documentación.**

*Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 64.2 del TRLCSF, que le reclame el órgano de contratación.*

*El órgano de contratación trasladará la documentación presentada a la Mesa de contratación para su examen.*

*Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo comunicará, preferentemente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.*

*La falta de aportación de esta documentación en el plazo de diez días hábiles se considerará retirada injustificada de la proposición por la persona licitadora, lo que supondrá su exclusión del procedimiento de adjudicación.*

*En este caso, si la persona licitadora es excluida del procedimiento de adjudicación, se procederá a solicitar la misma documentación al licitador siguiente por el orden decreciente de puntuación en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.*

**10.8. Adjudicación del contrato.**

*Una vez recibida la documentación requerida al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los quince días siguientes.*

*La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.*

*En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.*

*En caso de que el licitador sea una persona jurídica, la notificación se practicará por medios electrónicos, de acuerdo con lo previsto en este pliego y en los términos y con los efectos*

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 26 de Febrero de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 26 de Febrero de 2018

establecidos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*La adjudicación del contrato no deberá efectuarse hasta tanto no se emita por la Intervención el documento contable de retención de crédito adecuado y suficiente, aprobado que haya sido el presupuesto de 2018 o las modificaciones presupuestarias oportunas para la habilitación del crédito necesario.*

*La comunicación de la aprobación del expediente de contratación al adjudicatario directo deberá señalar el posible desistimiento del procedimiento de contratación, de no existir crédito adecuado y suficiente para el gasto que se pretende.*

*El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a los candidatos o licitadores en la cantidad que, en su caso, se indique en el anexo I.*

*Adjudicado el contrato y transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución de adjudicación sin que se haya interpuesto recurso, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.*

## **11. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

*Antes de la formalización del contrato el adjudicatario deberá acreditar ante el órgano gestor, haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y, en su caso, el de la publicación en otros medios de difusión, dentro de los límites máximos de posible repercusión establecidos en el anexo I. Asimismo, en el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.*

*El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.*

*El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores o candidatos, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.*

*No obstante, en caso de que el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o candidatos. Transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el citado plazo de quince días sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde*

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 26 de Febrero de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 26 de Febrero de 2018

que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

### III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

#### 12. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

Concretamente se le atribuyen las siguientes funciones:

- Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convengan a los intereses públicos.
- Proponer al órgano de contratación la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el art. 97 del RGCAP.
- Proponer la imposición de penalidades.
- Proponer, de ser el caso, la prórroga del contrato.
- Proponer el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el art. 210 y ss. Del TRLCSP.
- Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes del adjudicatario, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
- Asistir a los actos de recepción y suscribir la/s acta/s de recepción (o documento que acredite la conformidad o disconformidad en el cumplimiento) y, de ser el caso, dar o no la conformidad a las facturas presentadas.
- Dirigir instrucciones al contratista siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.
- Inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, del proceso de realización o elaboración del servicio contratado.

El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica.

La designación o no del responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El nombramiento del responsable del contrato, cuando no lo haya sido anteriormente, será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 26 de Febrero de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 26 de Febrero de 2018

*El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la prestación.*

*El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.*

### **13. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

*La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.*

*El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 23 del presente pliego.*

*El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.*

*El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.*

### **14. PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

*El contratista estará obligado a ejecutar la prestación objeto del contrato durante el tiempo establecido en el mismo y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que lo rigen.*

### **15. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA.**

*El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.*

*En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.*

*En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.*

*Corresponderá y será a cargo del contratista:*

*La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.*



**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 26 de Febrero de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 26 de Febrero de 2018

*Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.*

*Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.*

*La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.*

## **16. SEGUROS.**

*El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el pliego de prescripciones técnicas.*

## **17. PENALIDADES.**

*1. El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el anexo I, así como de los plazos parciales señalados en el citado anexo.*

*2. La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.*

*Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 212 del TRLCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.*

*El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.*

*Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.*

*Podrán aplicarse penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 64.2 y 118.1 del TRLCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.*

*Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones al contratista.*

## **18. PAGO DEL PRECIO.**

*El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.*

*El pago del precio se realizará, según se indique en el anexo I, de una sola vez a la*



**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 26 de Febrero de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 26 de Febrero de 2018

finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa recepción de conformidad.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

**19. ABONO DE INTERESES DE DEMORA Y COSTES DE COBRO.**

1. Si como consecuencia de retrasos en el pago del precio por parte de la Administración procediera el abono de intereses de demora, los mismos se calcularán considerando la fecha del acta de recepción de conformidad, correspondiente a los suministros efectivamente entregados, y el cumplimiento del plazo para su devengo establecido en el artículo 216 del TRLCSP.

2. A estos efectos el abono de interés al contratista se efectuará de conformidad con los siguientes criterios:

a) El interés de demora se calculará sobre el importe de la obligación pecuniaria principal, excluidos el IVA y los demás tributos que graven la operación.

Asimismo en las actas de recepción que se extiendan excediendo del importe de las anualidades que rijan en el contrato no se contará el plazo previsto en el artículo 216.4 del TRLCSP desde la fecha de las actas, sino desde aquella otra posterior en la que con arreglo a las condiciones convenidas deberían producirse.

b) No procederá el devengo de interés alguno en caso de retraso en el pago de los abonos a cuenta para la financiación de operaciones preparatorias de la ejecución del contrato realizadas por lo que las cantidades abonadas por estos conceptos se descontarán de las que por la ejecución de contrato deban abonarse, a los efectos de la determinación del importe respecto del que se hayan de calcular, en su caso, los intereses de demora.

c) Cuando se trate de pagos a cuenta anteriores a la ejecución total del contrato por el contratista, se utilizará como tipo de interés el aplicado por el Banco Central Europeo a su más reciente operación principal de financiación efectuada antes del primer día del semestre natural de que se trate.

d) En los demás casos se aplicará la siguiente escala:

Pagos hasta 6.000 €	Tipo de referencia más 7 puntos.
Pagos entre 6.000,01 € y 18.000 €	Tipo de referencia más 6 puntos.
Pagos entre 18.000,01 € y 36.000,00 €	Tipo de referencia más 5 puntos.
Pagos entre 36.000,01 € y 60.000,00 €	Tipo de referencia más 4 puntos.
Pagos entre 60.000,01 € y 100.000,00 €	Tipo de referencia más 3 puntos.
Pagos entre 100.000,01 € y 500.000,00 €	Tipo de referencia más 2 puntos.
Pagos entre 500.000,01 € y 1.000.000,00 €	Tipo de referencia más 1 puntos.
Pagos de más de 1.000.000,00 €	Tipo de referencia.

A estos efectos se entenderá como Tipo de referencia el indicado en el apartado c) anterior.

Para la aplicación de la escala anterior no podrán acumularse cantidades devengadas en plazos diferentes.

3. También procederá, en su caso, la indemnización por costes de cobro en los términos y condiciones establecidas en el artículo 8 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 26 de Febrero de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 26 de Febrero de 2018

4. Será requisito para que el acreedor pueda exigir el reconocimiento del derecho al cobro de intereses de demora y de la indemnización por costes de cobro el cumplimiento por su parte de las obligaciones contractuales y legales.

A tal efecto, en el expediente que se tramite para dicho reconocimiento deberá acreditar:

a) Haber cumplido los plazos pactados con los subcontratistas y suministradores del contrato de que se trate, dentro de los límites legales, para el pago de las prestaciones pecuniarias a que esté obligado, acompañando a tal fin la justificación documental acreditativa de dicho cumplimiento.

b) Haber cumplido todas las obligaciones derivadas del contrato, incluidas en su caso las contenidas en su oferta, y especialmente las referentes al plazo total o a los plazos parciales de ejecución establecidos en el contrato. El responsable del contrato expedirá certificación sobre tales extremos.

## 20. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público. En el anexo I se indicará, en su caso, la posibilidad de modificación del contrato.

De conformidad con lo establecido en los artículos 106 y 306 del TRLCSP, deberá detallarse de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado anexo será el siguiente:

1. Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
2. Audiencia al contratista por un plazo de 5 días hábiles.
3. Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 5 días hábiles.
4. Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
5. Informe de la Mesa de Contratación cuando la cuantía de la modificación, aislada o conjuntamente, sea superior a un 10% del precio primitivo del contrato, cuando éste sea igual o superior a 6.000.000 de euros o exceda del 20% del precio del contrato, independientemente de su importe.
6. Fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
7. Resolución motivada del órgano de contratación.
8. Notificación al contratista.

Todas aquellas modificaciones no previstas en los pliegos solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

## 21. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 222 y 307 del TRLCSP.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 26 de Febrero de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 26 de Febrero de 2018

a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción.

Si el servicio gestionado efectuado no se adecua a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Una vez efectuada la recepción de conformidad de la prestación objeto del contrato y cumplido el plazo de garantía que, en su caso, se indique en el anexo I, se procederá a la devolución de la garantía constituida, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en la prestación efectuada del servicio gestionado, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

## **22. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.**

Quedarán en propiedad del Ayuntamiento de Calp tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Administración su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por el Ayuntamiento de Calp, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.

El contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

## **23. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuestos de resolución por culpa del contratista:

a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 13 de este pliego.

b) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 26 de Febrero de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 26 de Febrero de 2018

*prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.*

*c) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 85 del TRLCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.*

*El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.*

*En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro III del TRLCSP.*

*En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 225 del TRLCSP.*

#### **IV- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.**

##### **24. PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO.**

*El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo.*

*Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.*

##### **25. JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

*Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato dimanante de la licitación desarrollada según el presente pliego serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.*

*Para la resolución de los litigios judiciales que surjan o deriven de la presente contratación las partes se someten expresamente a la competencia de los Juzgados y Tribunales con jurisdicción en Calp, renunciando al fuero propio o a cualquier otro que pudiera corresponderle.*

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 26 de Febrero de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 26 de Febrero de 2018

**26. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.**

*Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo, siempre que se trate de un contrato de servicios sujeto a regulación armonizada, de acuerdo con el artículo 40.1.a) del TRLCSP, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, así como los acuerdos de adjudicación adoptados por el órgano de contratación.*

*No serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos de los órganos de contratación dictados en relación con las modificaciones contractuales no previstas en el pliego que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 a 107 del TRLCSP sea preciso realizar una vez adjudicados los contratos tanto si acuerdan como si no la resolución y la celebración de nueva licitación.*

*La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 40 a 49 del TRLCSP.*

*Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

## FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 26 de Febrero de 2018  
 2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 26 de Febrero de 2018

**ANEXO I**  
**OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.**

**I.1 CUADRO RESUMEN**

<i>Objeto y características del contrato</i>	
<i>Expediente:</i>	SER 59/2017
<i>Título:</i>	Servicio de instalación y mantenimiento de dispositivos, lectores de códigos de barra y el software necesarios para realizar cobros de deudas en las dependencias municipales del excelentísimo Ayuntamiento de Calp.
<i>Código CPV:</i>	66110000-4 Servicios bancarios.
<i>Perfil del contratante:</i>	www.calp.es
<i>Tipo de licitación (comisión de cobro o tasa de descuento a percibir sobre el volumen total trimestral)</i>	<b>0,60 %</b>
<i>Presupuesto base máximo de licitación (limitativo)</i>	26.446,28 €
IVA	5.553,72 €
TOTAL	32.000,00€
<i>Valor estimado contrato: coincide con Presup. licitación</i>	N, 52.892,56 €
<i>(En caso negativo motivar de acuerdo con el art. 88 TRLCSP)</i>	
<i>Plazo inicial de ejecución en meses:</i>	24 meses
<i>Posibilidad de prórroga</i>	S, máx 2 años
<i>Plazos parciales (en su caso)</i>	N,
<i>Adjudicación</i>	
<i>Publicidad</i>	BOP Alicante y Perfil contratante Ayuntamiento
<i>Procedimiento de adjudicación</i>	Abierto
<i>Tramitación del Expediente</i>	Ordinaria y anticipada
<i>Plazo máx presentación proposiciones</i>	15 días desde publicación anuncio en el BOP Alicante
<i>Sujeto a regulación armonizada</i>	N
<i>Clasificación S/N</i>	N
<i>Único criterio de adjudicación: precio más bajo S/N</i>	S
<i>Evaluación de las ofertas</i>	Servicios Técnicos Municipales
<i>Constitución de la Mesa de contratación S/N</i>	S
<i>Garantía Definitiva</i>	5% del importe de adjudicación
<i>Ejecución</i>	
<i>Entrada en vigor del contrato</i>	Fecha última firma
<i>Periodicidad del pago (Mensual/Trimestral/Anual)</i>	Trimestral, por facturación
<i>Revisión de precios:</i>	NO, salvo existencia de exigencia legal
<i>Modificación del contrato S/N</i>	N
<i>Penalidades por incumplimiento (Cláusula 17)</i>	S
<i>Plazo de garantía</i>	3 meses

**ANEXO I.2 INSTANCIA PARTICIPACIÓN**




**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 26 de Febrero de 2018  
 2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 26 de Febrero de 2018

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>





**AYUNTAMIENTO de CALP**

T.01

**SOLICITUD PARTICIPACIÓN EN LICITACIÓN**

Rev. 02 - Agosto 2015

---

**1. DATOS DEL SOLICITANTE**

Apellidos y Nombre o Razón Social C.I.F. / N.I.F. / D.N.I. / N.I.E. / Pasaporte

Dirección (Calle, Avenida, Plaza, etc.) Número Bloque Escalera Piso Puerta

Código Postal Población Provincia

Teléfonos de contacto Dirección de correo electrónico

---

**2. DATOS DEL REPRESENTANTE**

Apellidos y Nombre o Razón Social C.I.F. / N.I.F. / D.N.I. / N.I.E. / Pasaporte

Dirección (Calle, Avenida, Plaza, etc.) Número Bloque Escalera Piso Puerta

Código Postal Población Provincia

Teléfonos de contacto Dirección de correo electrónico

---

**3. DATOS LICITACIÓN**

Expediente	Tipo procedimiento	Tipo contrato
	<-- Seleccionar -->	<-- Seleccionar --->

Descripción

---

**4. EXPONE**

Que, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del referido contrato, y estando interesado en su licitación.

**5. SOLICITA**

Tomar parte en el procedimiento citado, para lo cual se acompañan junto con esta solicitud, los sobres 1, 2 y/o 3 de acuerdo con lo establecido en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la adjudicación.

Y a tal efecto, expresamente.

**6. DECLARA**

a) Que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos para contratar con la Administración.

b) Que acepta incondicionalmente la totalidad de las cláusulas del Pliego de cláusulas administrativas y del Pliego de prescripciones que rigen este procedimiento.

Calp a, de de 20

Fdo. \_\_\_\_\_

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CALP**

Según se indica en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, los datos de carácter personal recogidos en la presente instancia quedarán integrados dentro del fichero "Registro" y del fichero "Ciudadanos". Se utilizarán para las relaciones entre los Instantes y el Ayuntamiento de Calp. Se conservarán los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en cuanto no se oponga a lo preceptuado en la legislación vigente. Dichos derechos se ejercerán ante los funcionarios del Ayuntamiento competentes en la tramitación de los expedientes, con domicilio en Avda. Ibañ 12 (03710 - Calp) - Alicante.

Esta solicitud está disponible en formato autorrellenable en la web municipal, [www.calp.es](http://www.calp.es), en "Oficina Virtual", "Contratación". Dirección: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

**ANEXO II**  
**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**



**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 26 de Febrero de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 26 de Febrero de 2018

**ANEXO II.1.- CONTENIDO SOBRE 1:**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS**

D<sup>a</sup>/D.....con Documento Nacional de Identidad número ..... actuando en nombre propio / en nombre de la empresa.....de la que actúa en calidad de.....(persona administradora única, solidaria o mancomunada o persona apoderada solidaria o mancomunada) según Escritura de constitución/poder/elevación a público de acuerdos sociales, N<sup>o</sup> de protocolo..... otorgado por ..... con fecha..... en la ciudad de .....

Declaro bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación:

Que la persona licitadora cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

(Lugar, fecha y firma)

Además el sobre 1 contendrá la documentación descrita en los apartados a) y b), del punto 2.Documentación Complementaria, de la cláusula 9.2.1., en los caso que corresponda según las circunstancias de la empresa licitadora.

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 26 de Febrero de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 26 de Febrero de 2018

**DOCUMENTACIÓN PREVIA ADJUDICACIÓN**

**ANEXO II.2.-**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

D. \_\_\_\_\_, con residencia en \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_, con Documento Nacional de Identidad nº \_\_\_\_\_, en nombre, propio o de la empresa que representa, declara bajo su personal responsabilidad y ante el Ayuntamiento de Calp:

*hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no Ayuntamiento del Estado, Generalitat Valenciana y Ayuntamiento de Calp) y con la Seguridad Social, vigentes.*

*prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 TRLCSP.*

*(Lugar, fecha y firma del proponente)*

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 26 de Febrero de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 26 de Febrero de 2018

**ANEXO II.3.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**

La solvencia económica y financiera del empresario podrá ser acreditada por uno o varios de los medios señalados en el art. 75 TRLCSP, y preferentemente mediante la aportación de la siguiente documentación:

1. **Declaraciones apropiadas de entidades financieras.**
2. **Declaración relativa al volumen anual de negocios, por importe similar o superior al presupuesto de licitación, mediante la presentación de la declaración anual de operaciones con terceros.**

**ANEXO II.4.- SOLVENCIA TÉCNICA**

La solvencia podrá acreditarse por alguno de los medios previstos en el art. 79 TRLCSP, y preferentemente mediante la aportación de la siguiente documentación:

**a) Relación de servicios análogos, en cuanto a tipo de servicio, presupuesto, volumen,... realizadas en el curso de los últimos cinco años.**

*Los servicios referidos habrán de venir avaladas por certificados de buena ejecución, los cuales indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de los mismos.*

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 26 de Febrero de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 26 de Febrero de 2018

**ANEXO II.5.-**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE  
CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD**

D. \_\_\_\_\_, con residencia en \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_, con Documento Nacional de Identidad nº \_\_\_\_\_, en nombre propio o de la empresa que representa, declara bajo su personal responsabilidad y ante el Ayuntamiento de Calp:

*No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal.*

*(Lugar, fecha y firma del proponente)*

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 26 de Febrero de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 26 de Febrero de 2018



Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

**ANEXO III  
SOBRE 2 : NO SE PRESENTA**

**ANEXO IV  
SOBRE 3 - PROPOSICIÓN ECONÓMICA.  
CRITERIOS VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.**

**CRITERIO 2.1 OFERTA ECONÓMICA**

Su contenido se ajustará al siguiente modelo:

**OFERTA ECONÓMICA**

D. \_\_\_\_\_, con Documento Nacional de Identidad nº \_\_\_\_\_ y domicilio en calle \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_, del municipio de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, enterado de la licitación convocada para la adjudicación del contrato del Servicio de instalación y mantenimiento de dispositivos, lectores de códigos de barra y el software necesarios para realizar cobros de deudas en las dependencias municipales del excelentísimo Ayuntamiento de Calp. (Expdte. SER 59/2017), expone:

Que formula oferta económica en los términos siguientes:

<b>Comisión de cobro o Tasa de descuento (Máx 0,60%)</b>	_____ %
--	---------

Que dicho importe total incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Calp

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 26 de Febrero de 2018  
 2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 26 de Febrero de 2018

**ANEXO V  
 VALORACIÓN DE LAS OFERTAS**

**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

*En cumplimiento del art. 150 TRLCSP, se establecen los siguientes criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato.*

**CRITERIOS OBJETIVOS (SOBRE 3)**

<b>CRITERIO</b>	<b>1</b>	<b>objº</b>	<b>Importe ofertado</b>
<i>Finalidad: Valorar la menor comisión de cobro o tasa de descuento ofertada, sin perjuicio de la calidad del servicio.</i>			
<i>Base de evaluación: Se concederán la máxima puntuación a la menor comisión de cobro o tasa de descuento ofertada, concediendo a las demas ofertas los puntos en proporción a aquella, según la siguiente fórmula:</i>			
<i>puntos licitador n = <math>\frac{(\text{Mejor comisión de cobro o tasa de descuento ofertada} * \text{Máx. Puntuación})}{\text{Comisión de cobro o tasa de descuento licitador n}}</math></i>			

o0o0o0o0o”

**SEGUNDO:** Aprobar el pliego de prescripciones técnicas particulares que ha de de regir la contratación por procedimiento abierto del *Servicio de Instalación y mantenimiento de dispositivos, lectores de códigos de barras y el software necesarios para realizar cobros de deudas en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Calp (Expte.: SER 59/2017)*, con el contenido siguiente:

**“PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DISPOSITIVOS, LECTORES DE CÓDIGOS DE BARRAS Y EL SOFTWARE NECESARIOS PARA REALIZAR COBROS DE DEUDAS EN LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CALP**

**PRIMERA.- Objeto**

*El objeto del contrato es la prestación del servicio bancario consistente en la instalación y mantenimiento de los dispositivos, lectores de códigos de barras y el software necesarios para permitir al Ayuntamiento el cobro en sus instalaciones de las deudas que los ciudadanos tengan con el mismo mediante tarjeta de crédito o débito según lo dispuesto en los artículos 98.2.a) de la*

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 26 de Febrero de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 26 de Febrero de 2018

*Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común y 34 y 36 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, **siendo el intercambio de información mediante cuaderno 60 (modalidad 2).***

*El servicio consistirá en la instalación y mantenimiento de:*

- *los dispositivos necesarios para introducir las tarjetas y realizar el pago.*
- *lectores de códigos de barras, para evitar errores en la introducción de la información de las cartas de pago.*
- *el software necesario en las diferentes dependencias del Ayuntamiento de Calp para habilitar a los empleados del mismo para que puedan tramitar el cobro de cartas de pago.*

*El número de dispositivos y lectores de códigos de barras a instalar se solicitará por la tesorería municipal a la entidad financiera adjudicataria del contrato según las necesidades existentes en cada momento, sin que en ningún caso pueda exceder de **10**.*

*El número de empleados autorizados para realizar cobros se solicitará por la tesorería municipal a la entidad financiera adjudicataria del contrato según las necesidades existentes en cada momento, sin que en ningún caso pueda exceder de **20**.*

**SEGUNDA.-** Las características del servicio deben ser las siguientes:

*2.1.- Los dispositivos, lectores de códigos de barras y software se instalarán en las diferentes dependencias municipales a requerimiento de la Tesorería municipal y deberán aceptar necesariamente cualquier tipo de tarjeta de crédito o débito, tanto de la entidad emisora, como las que se utilizan a través de otras operadoras, Mastercard, 4B, VISA, Maestro, Sistema 6000, etc... y similares, y **cualquier tipo de pago (de particulares, de empresas, internacionales, en moneda distinta del euro, etc)** debiendo el Ayuntamiento proporcionar la infraestructura electrónica y telefónica necesaria para posibilitar dichas instalaciones.*

*2.2.- La información relativa a cada cobro se enviará al Ayuntamiento el día siguiente a cada cobro **mediante cuaderno 60 (modalidad 2)**. La forma de acceder a dicha información por parte del Ayuntamiento será a través de la página web de la entidad financiera.*

*2.3.- El servicio deberá permitir que los empleados encargados de tramitar el cobro puedan descargar un justificante del cobro realizado que identifique la carta cobrada.*

*2.4.- La instalación de los T.P.V se realizará **dentro de los quince días siguientes a la formalización del contrato** o a la petición de la Tesorería municipal.*

**TERCERA.-** Régimen jurídico de los ingresos

*El régimen jurídico aplicable al ingreso de los fondos líquidos cobrados a través del sistema de cobro objeto de este pliego será el establecido en el capítulo II del título 1º del vigente Reglamento General de Recaudación, para los ingresos propios de la gestión recaudatoria.*

**CUARTA.-** Criterio de adjudicación.

*4.1.- Teniendo en cuenta licitaciones anteriores se establece que la retribución del servicio (**y el único criterio de adjudicación**) consistirá en una comisión de cobro o tasa de descuento a percibir por la entidad instaladora sobre el volumen total trimestral (trimestres naturales) recaudado, que no excederá en ningún caso del **0,60%**. Los licitadores podrán formular ofertas económicas mejorando el tipo establecido a la baja. El porcentaje ofertado deberá expresarse en dos decimales.*

*4.2. En caso de empate en la oferta económicamente más ventajosa respecto al porcentaje de cobro se contratará el servicio con la entidad que haya presentado la oferta por Registro de*



**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 26 de Febrero de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 26 de Febrero de 2018

Entrada en primer lugar.

**QUINTA.- Otras condiciones**

5.1.- El producto de los cobros realizados por esta vía se ingresará en una cuenta restringida de recaudación de titularidad municipal. Asimismo la entidad financiera que resulte adjudicataria deberá abrir una cuenta corriente operativa a la que se transferirán periódicamente los ingresos recaudados en la cuenta restringida. Ambas cuentas deberán abrirse en caso de que no existan con anterioridad.

5.2.- Los importes ingresados por los obligados al pago a través de tarjetas de crédito o débito no podrán ser minorados como consecuencia de los descuentos en la utilización de tales tarjetas o por cualquier otro motivo. **Tampoco podrán hacerse en las cuentas otros cargos o adeudos sin autorización específica** según el régimen general de disposición de fondos municipales.

5.3. La Comisión de cobro a percibir por la Entidad Instaladora sobre el total trimestral recaudado (trimestre natural) se **facturará trimestralmente** al Ayuntamiento de Calp mediante factura electrónica.

5.4. La **duración del contrato será de dos años desde su formalización**, prorrogable por periodos anuales hasta un máximo de dos años.

**Datos de facturación:**

Ayuntamiento de Calp  
Av. De Ifach Nº12  
03710-Calp  
Alicante, España  
CIF: P0304700H

**Códigos DIR:**

Oficina contable: L01030475 INTERVENCION  
Órgano gestor: L01030475 CONCEJALIA DE HACIENDA  
Unidad tramitadora: L01030475 REGISTRO CONTABLE

“

**TERCERO:** Aprobar el expediente de contratación del SERVICIO DE TRADUCCIÓN PÁGINAS WEB MUNICIPALES (Expte. SER 05/2016), y dar inicio al proceso de licitación en los términos previstos en los pliegos.

**CUARTO:** Facultar al Alcalde-Presidente para la realización de los actos de trámite y de desarrollo del procedimiento.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acordó aprobar la propuesta de la Concejalía en los términos transcritos.

**3- FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.- (INFORMAR FAVORABLEMENTE LA OCUPACIÓN DE LA CALLE SAN ISIDRO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL “DÍA DE ANDALUCÍA” EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2018.)-** Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, La Concejalía de Fiestas y Política Social

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 26 de Febrero de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 26 de Febrero de 2018

previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

“Dña. Ana Isabel Perles Ribes, Concejala Delegada de Fiestas y Política Social del Ilmo. Ayuntamiento de Calp, a la Junta de Gobierno Local,

**EXPONE:**

Que con fecha 23 de enero de 2018 se ha recibido en este Ayuntamiento instancia de “CASA DE ANDALUCÍA DE CALPE”, en la que solicitan:

1.- Autorización de ocupación y corte de la CALLE SAN ISIDRO, el día 25 de febrero, con motivo de la celebración del “Día de Andalucía”, desde las 8 de la mañana hasta fin de fiesta.

Considerando que son actos destinados a engrandecer las fiestas populares en nuestra población.

Considerando que tal evento sirve, además, de atractivo turístico, por lo que este Ayuntamiento está interesado en que se organice dicho evento.

En base a ello, a la Junta de Gobierno Local se **PROPONE:**

1º.- Informar favorablemente la ocupación de la Calle San Isidro para que se puedan realizar las actividades programadas con motivo de la celebración del “Día de Andalucía”.

2º.- Comunicar el siguiente acuerdo a la Policía Local, y al Departamento de Servicios Generales para su conocimiento y efectos.

En virtud de lo anterior a la Junta de Gobierno Local propongo se apruebe la propuesta realizada en los términos transcritos.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad informó la propuesta de la Concejala en los términos transcritos.

Y no habiendo más asuntos a tratar, la Presidencia da por concluida la sesión a las once horas de lo que, como el Secretario Accidental, certifico, extendiendo este acta en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 50 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que firma el Sr. Presidente junto a mí, como prueba de conformidad. Doy fe.